

**UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA**

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

**IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO**

AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES (02-001)

**PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS**

NÚMERO OCR O CLAVE DE ELECTOR DE CREDENCIAL PARA VOTAR.

**FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES**

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

**FIRMA DEL TITULAR**

CON FUNDAMENTO EN EL ART. 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT, FIRMA POR AUSENCIA EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



---

M.C. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIEN

**FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:**

RESOLUCIÓN 284/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 10 DE JULIO DE 2017.

Chihuahua, Chihuahua, a 06 de marzo de 2018

ASUNTO: Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 20.2779 Hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **"Apertura de Camino de Acceso "A" a Mina de Yeso, con Longitud de 33 Km"**, ubicado en el o los municipio(s) de Ahumada, en el estado de Chihuahua.

**C. CARLOS AUGUSTO VELÁZQUEZ ZAPATA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**YESERA MONTERREY, S.A.**  
**PRESENTE.**

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de C. Carlos Augusto Velázquez Zapata en su carácter de Representante Legal con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 20.2779 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **"Apertura de Camino de Acceso "A" a Mina de Yeso, con Longitud de 33 Km"**, con ubicación en el o los municipio(s) de Ahumada en el estado de Chihuahua, y

### RESULTANDO

I. Que mediante ESCRITO S/N de fecha 24 de agosto de 2017, recibido en esta Delegación Federal el 24 de agosto de 2017, C. Carlos Augusto Velázquez Zapata, en su carácter de Representante Legal, presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales por una superficie de 20.2779 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **"Apertura de Camino de Acceso "A" a Mina de Yeso, con Longitud de 33 Km"**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Ahumada en el estado de Chihuahua, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

- \*Estudio Técnico Justificativo (Original)
- \*2 discos magnéticos
- \*Original de la Solicitud
- \*Documentación Legal
- \*Formato de e5cinco del pago de derechos

II. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2017/274 de fecha 14 de septiembre de 2017, esta Delegación Federal, requirió a C. Carlos Augusto Velázquez Zapata, en su carácter de Representante Legal, información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **"Apertura de Camino de Acceso "A" a Mina de Yeso, con Longitud de 33 Km"**, con ubicación en el o los municipio(s) de Ahumada en el estado de Chihuahua, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desechado, la cual se refiere a lo siguiente:

#### Del Estudio Técnico Justificativo:

Capítulo II

1. En base a las diferentes obras propuestas que se desarrollaran en el proyecto en mención deberá de indicar la superficie en hectáreas que se afectara para cada tipo de vegetación considerando los criterios técnicos aplicables en la determinación del nivel de equivalencia para la compensación ambiental, publicados en el diario oficial de la federación el día 28 de septiembre de 2005, la superficie que se era confinada, la que tendrá sellamiento y/o se afectara la vegetación de manera permanente o temporal.

#### Capitulo IV

2. Observando que durante el trazo del camino es travesado por varias escorrentías, mismas que se observa fueron segregadas del mismo trazo al respecto es necesario se presente la autorización y/o concesión ante la instancia correspondiente CONAGUA para realizar las obras hidráulicas necesarias para no interrumpir el cauce.

3. Presentar un comparativo de abundancias por hectárea tipo de la cuenca hidrológica forestal con el área sujeta a cambio de uso de suelo y determinar qué acciones se tomaran para demostrar que no afectara la biodiversidad.

#### Capítulo V

4. Deberá de presentar por predio el volumen a remover y abundancias de los estratos arbustivos y herbáceos que se presentan en ambos tipos de vegetación el área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales e indicar si se tiene contemplado solicitar documentación forestal para trasladar o comercializar la materia prima forestales.

#### Capitulo X

5. Ampliar la justificación económica y social que nos permita cumplir con el precepto Que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo, comparando los beneficios que se tienen con los recursos naturales que actualmente se tiene en el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales contra los beneficios económicos y sociales con la implementación de la obra propuesta que permita a esta autoridad contar con mayores elementos de dictaminación.

#### **De la documentación legal:**

- Original o copia certificada de los documentos que acrediten la personalidad del C. Carlos Augusto Velázquez Zapata, es decir de su identificación oficial vigente.

- Original o copia certificada de los documentos con los que se acredite la propiedad o posesión o derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso de suelo en los predios por afectar, debidamente inscrito en el Registro que corresponda.

- Original o copia certificada de la Escritura Pública número 76,307, de fecha 18 de diciembre de 2015, la cual deberá constar con todos sus anexos e inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

- Deberá realizar la aclaración y anexar el original o copia certificada de la documentación comprobatoria correspondiente respecto del nombre correcto o cambio de denominación de los predios en donde se desarrollará el proyecto, debido a que en su solicitud indicó que el mismo se desarrollaría dentro de los predios Charcos de Grado, Agrillos, Dolores, Roma, El Lucero y Malpais, Municipio de Ahumada, Chihuahua, sin embargo de la documentación anexa y que se describió anteriormente se desprende que los nombres de los predios son: predio rústico ubicado en el Municipio de Ahumada, Chihuahua; predio rústico ubicado al este de la estación Ranchería de los Ferrocarriles Nacionales; terreno rústico ganadero ubicado en Villa Ahumada, Chihuahua; predio rústico denominado Los Agrillos; lote ganadero denominado El Lucero; fracción de terreno rústico ganadero, ubicado en el Municipio de Villa Ahumada, Chihuahua, localizado dentro del predio denominado Los Charcos de Grado y fracción de terreno rústico ganadero ubicado en el Municipio de Villa Ahumada, Chihuahua, todos del Municipio de Ahumada, Chihuahua.

**Otros faltantes:**

Con respecto a la visita técnica:

- Durante el recorrido del trazo proyectado se observó la presencia de varios cruces de corrientes de agua por lo cual deberán de detallar las obras que se tienen considerado construir durante la apertura del camino para desviar y obstruir el flujo de agua en épocas de lluvia.

- iii. Que mediante OFICIO S/N de fecha 30 de octubre de 2017, recibido en esta Delegación Federal el día 31 de octubre de 2017, C. Carlos Augusto Velázquez Zapata, en su carácter de Representante Legal, remitió la información faltante que fue solicitada mediante oficio N°SG.CU.08-2017/274 de fecha 14 de septiembre de 2017, la cual cumplió con lo requerido.
- iv. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2017/321 de fecha 13 de noviembre de 2017 recibido el 13 de noviembre de 2017, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **"Apertura de Camino de Acceso "A" a Mina de Yeso, con Longitud de 33 Km"**, con ubicación en el o los municipio(s) Ahumada en el estado de Chihuahua.
- v. Que mediante oficio MINUTA S/N de fecha 17 de noviembre de 2017, recibido en esta Delegación Federal el día 17 de noviembre de 2017, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **"Apertura de Camino de Acceso "A" a Mina de Yeso, con Longitud de 33 Km"**, con ubicación en el o los municipio(s) de Ahumada en el estado de Chihuahua donde se desprende lo siguiente:

**De la opinión del Consejo Estatal Forestal**

Que según consta en el Acta de acuerdos levantada con motivo de la sesión de ordinaria el día 17 de noviembre de 2017, el Comité Técnico Estatal de Restauración y Conservación del Ecosistema Estatal del Consejo Estatal forestal en Chihuahua en su acuerdo valida de manera revisado con observaciones el proyecto de cambio de uso del suelo en terrenos forestales del proyecto denominado "Apertura de Camino de Acceso "A" a Mina de Yeso, con Longitud de 33 Km".

Habiendo revisado el Estudio Técnico Justificativo, la información complementaria presentada por el promotor se concluye que las observaciones realizadas por el Comité Técnico Estatal de Restauración y Conservación del Ecosistema Forestal del Consejo Estatal Forestal de Chihuahua se solventan.

VI. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2017/326 de fecha 22 de noviembre de 2017 esta Delegación Federal notificó a C. Carlos Augusto Velázquez Zapata en su carácter de Representante Legal que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **"Apertura de Camino de Acceso "A" a Mina de Yeso, con Longitud de 33 Km"** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Ahumada en el estado de Chihuahua atendiendo lo siguiente:

- 1.- Que la superficie, ubicación geográfica y vegetación forestal que se afectara corresponda con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.
- 2.- Que las coordenadas de los vértices que delimitan la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales corresponda con las presentadas en el estudio técnico justificativo.
- 3.- Verificar que no exista remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso del suelo en terrenos forestales, en caso contrario indicar la ubicación, tipo de vegetación afectada y superficie involucrada.
- 4.- Respecto a los sitios de muestreo levantados dentro de la superficie solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales y los del ecosistema en la cuenca, verificar y reportar en el informe correspondiente el número de individuos por especie de cada sitio con relación a lo establecido en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria.
- 5.- Si existen especies de flora que no hayan sido indicadas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria dentro del área requerida para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, reportar el nombre común y científico de éstas.
- 6.- Si existen especies de flora y fauna silvestres bajo alguna categoría de riesgo clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2077, que no haya sido consideradas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de éstos.
- 7.- Precisar el estado de conservación de la vegetación forestal que se afectará, si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si esta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.
- 8.- Que se afecten cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de estos.
- 9.- Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan a los manifestados en el estudio técnico justificativo, si hubiera diferencias, manifestar lo necesario.

10.- Que la superficie donde se ubica el proyecto no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada y posible año de ocurrencia.

11.- Si las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales agua, suelo y biodiversidad, contempladas para el desarrollo del proyecto son las adecuadas o, en su caso, cuales serían las que propone el personal técnico de la Delegación Federal a su cargo.

12.- Si el área donde se llevara a cabo el proyecto existen o se generarán tierras frágiles, indicar su ubicación y las acciones necesarias para su protección.

13.- Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria.

- VII. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 28 de noviembre de 2017 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

#### **Del informe de la Visita Técnica**

1.- Que la superficie, ubicación geográfica y vegetación forestal que se afectara corresponda con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.

##### **Resultado:**

- La ubicación geográfica y predio si corresponden a lo señalado en el ETJ, esta información fue corroborada en campo con la información de los Shapefile de las áreas sujetas a CUSTF y predio donde se localiza la obra propuesta, las cuales fueron capturados (con apoyo del software ExpertGPS y MapSource) al GPS marca Garmin etrex Venture HC, que da una precisión de hasta más menos 4 metros.
- Las coordenadas revisadas en campo son las que contiene el archivo en Excel del ETJ y los Shapefile de los polígonos propuestos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales,
- La superficie del tipo de vegetación que se pretende afectar corresponde a tal y como se señala en el estudio técnico justificativo.

2.- Que las coordenadas de los vértices que delimitan la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales corresponda con las presentadas en el estudio técnico justificativo.

##### **Resultado:**

- Como se señala en el punto uno, las coordenadas UTM que delimiten las áreas sujetas a cambio de uso del suelo en terrenos forestales, si corresponden a lo asentado en el ETJ.

3.- Verificar que no exista remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso del suelo en terrenos forestales, en caso contrario indicar la ubicación, tipo de vegetación afectada y superficie involucrada.

Resultado:

- En recorrido físico de campo en el área propuesta para CUSTF, no se observó inicio de obra y acciones que implique cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

4.- Respecto a los sitios de muestreo levantados dentro de la superficie solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales y los del ecosistema en la cuenca, verificar y reportar en el informe correspondiente el número de individuos por especie de cada sitio con relación a lo establecido en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria.

Resultado:

- Se revisaron varios sitios de muestreo tanto del área de CUSTF como de la Cuenca Hidrológica Forestal observando que no se presentan datos diferentes a los señalados en el estudio técnico justificativo.

5.- Si existen especies de flora que no hayan sido indicadas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria dentro del área requerida para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, reportar el nombre común y científico de éstas.

Resultado:

- No se detectaron especies distintas a las señaladas en el estudio técnico justificativo.

6.- Si existen especies de flora y fauna silvestres bajo alguna categoría de riesgo clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que no haya sido consideradas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de éstos.

Resultado:

- En recorrido físico en la superficie sujeta a cambio de uso del suelo en terrenos forestales, no se detectaron especies de flora y fauna bajo algún estatus de riesgo clasificada en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

7.- Precisar el estado de conservación de la vegetación forestal que se afectará, si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si esta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.

Resultado:

- De acuerdo al recorrido en campo sobre el área del proyecto y de acuerdo a las

condiciones adyacentes al mismo, el suscrito considera que la vegetación existente corresponde a lo señalado en el ETJ.

8.- Que se afecten cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de estos.

Resultado:

- Se observaron varias corrientes de agua por lo cual se solicitara se detallen las obras que se tienen considerado construir para evitar y/o obstruir el cauce natural en épocas de lluvia, aun y que no sean del orden federal.

9.- Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan a los manifestados en el estudio técnico justificativo, si hubiera diferencias, manifestar lo necesario.

Resultado:

- El suscrito considera que los servicios ambientales que se afectarían, son los contemplados en el ETJ.

10.- Que la superficie donde se ubica el proyecto no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada y posible año de ocurrencia.

Resultado:

- En el recorrido físico de la superficie sujeta CUSTF no se detecto superficie afectada por incendio forestal.

11.- Si las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales agua, suelo y biodiversidad, contempladas para el desarrollo del proyecto son las adecuadas o, en su caso, cuales serían las que propone el personal técnico de la Delegación Federal a su cargo.

Resultado:

- Se considera las medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales de flora y fauna son las adecuadas las señaladas en el estudio técnico justificativo.

12.- Si el área donde se llevara a cabo el proyecto existen o se generarán tierras frágiles, indicar su ubicación y las acciones necesarias para su protección.

Resultado:

- No se observó la presencia de área que pudieran considerarse como tierra frágil diferentes a las señaladas en el estudio.

13.- Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria.

Resultado:

- El suscrito considera que el desarrollo del proyecto es ambientalmente viable, aplicando las medidas de prevención y mitigación que proponen en dicho estudio. Como también deben contestar en tiempo y forma lo solicitado en claridad de datos después de visita técnica.

- VIII. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2018/035 de fecha 07 de febrero de 2018, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XV, 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117, 118, 142, 143 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, notificó a C. Carlos Augusto Velázquez Zapata en su carácter de Representante Legal, que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$944,486.70 (novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 70/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 32.99 hectáreas con vegetación de Matorral desértico micrófilo y 34.46 hectáreas de Pastizal Halófilo preferentemente en el estado de Chihuahua.
- IX. Que mediante OFICIO S/N de fecha 16 de febrero de 2018, recibido en esta Delegación Federal el día 20 de febrero de 2018, C. Carlos Augusto Velázquez Zapata en su carácter de Representante Legal, notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$ 944,486.70 (novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 70/100 M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 32.99 hectáreas con vegetación de Matorral desértico micrófilo y 34.46 hectáreas de Pastizal Halófilo, preferentemente en el estado de Chihuahua.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

### CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38,39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117 y 118 de la Ley General de

Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.

- iii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

*1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:*

*Artículo 15...*

*Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.*

*El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante ESCRITO S/N de fecha 24 de Agosto de 2017, el cual fue signado por C. Carlos Augusto Velázquez Zapata, en su carácter de Representante Legal, dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 20.2779 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **"Apertura de Camino de Acceso "A" a Mina de Yeso, con Longitud de 33 Km"**, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de Ahumada en el estado de Chihuahua.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

*Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:*

*I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;*

*II.- Lugar y fecha;*

*III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y*

*IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.*

*Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales FF-SEMARNAT-030, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por C. Carlos Augusto Velázquez Zapata, en su carácter de Representante Legal, así como por ING. RAMON TREJO DOMINGUEZ en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. CHIH T-UI Vol. 1 Núm. 12.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

- Solicitud de Autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales de fecha 16 de octubre de 2017, signada por el C. Carlos Augusto Velázquez Zapata, en donde indica que el proyecto se desarrollará en los Predios Roma, Estación Ranchería, Dolores, Los Agrillos, El Lucero y Charcos de Grado, Municipio de Villa Ahumada, Chihuahua.
- Escrito de fecha 30 de octubre del 2017, mediante el cual se hace la aclaración respecto de los nombres de los predios que serán afectados por el proyecto Apertura de Camino de Acceso A Mina de Yeso, con longitud de 33 kilómetros.
- Copia certificada de la credencial para votar del C. Carlos Augusto Velázquez Zapata, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio [REDACTED], vigente hasta el año 2021.
- Copia certificada de la Inscripción número 202, folio 90, del libro 680, de la Sección Primera, expedida por el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, la cual contiene Escritura Pública número 7,368 de fecha 18 de diciembre de 1968, mediante la cual el C. Rómulo Escobar Nieto, en el desempeño de la patria potestad de su menor hijo Rómulo Escobar Valdéz, compra al C. Héctor Escobar Villalba, apoderado general de las C. Rosa María Escobar, Teresa de Jesús Escobar, Martha Dolores Escobar de Álvarez e Isela Escobar de Rico, un terreno rústico ubicado en el Municipio de Villa Ahumada, Chihuahua, con una superficie de 6,230-52-48 hectáreas.

- Copia certificada de la Escritura Pública número 28,751, de fecha 19 de diciembre de 2001, mediante la cual se hacen constar Contratos de Donación, por lo que respecta al primer contrato de donación el C. César Escobar Valdéz, como el primer donante, y el C. Rómulo Escobar Nieto, como el Donatario, respecto de los siguientes inmuebles: a).- terreno rústico ganadero ubicado en Villa Ahumada, Chihuahua, con superficie de 4,999-35-01 hectáreas; b).- terreno rústico ganadero ubicado en el Municipio de Villa Ahumada, Chihuahua, con superficie de 2,444-36-59 hectáreas; c).- terreno rústico denominado Los Agrillos, ubicado en el Municipio de Villa Ahumada, Chihuahua, con superficie de 2,117-13-91.2870 hectáreas; d).- Fracción de terreno rústico ganadero ubicado en el Municipio de Villa Ahumada, Chihuahua, con superficie de 611-59-58 hectáreas; e).- fracción de terreno con superficie de 1,028-46-89 hectáreas; y respecto el segundo contrato de Donación el C. Rómulo Escobar Nieto, como segundo donante, y el C. Rómulo Escobar Castro, como el donatario, respecto de los siguientes lotes de terreno: a).- terreno rústico ganadero ubicado en Villa Ahumada, Chihuahua, con superficie de 4,999-35-01 hectáreas; b).- terreno rústico ganadero ubicado en el Municipio de Villa Ahumada, Chihuahua, con superficie de 2,444-36-59 hectáreas; c).- terreno rústico denominado Los Agrillos, ubicado en el Municipio de Villa Ahumada, Chihuahua, con superficie de 2,117-13-91.2870 hectáreas; d).- Fracción de terreno rústico ganadero ubicado en el Municipio de Villa Ahumada, Chihuahua, con superficie de 611-59-58 hectáreas; e).- fracción de terreno con superficie de 1,028-46-89 hectáreas; los cuales obran inscritos en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, bajo los números 21, 22, 23, 24, 25, a folios, 21, 22, 23, 24, 25, del libro número 3221, de la Sección Primera, con fecha 08 de julio de 2002 y bajo los números 30, 31, 32, 33, 34, a folios, 31, 32, 33, 34, 35, del libro número 3221, de la Sección Primera, con fecha 08 de julio de 2002.

- Copia certificada de la Escritura Pública número 8,575, Volumen 158, de fecha 27 de marzo de 1973, mediante la cual se celebra una Compraventa, por los C. Abelardo Escobar Villalba, en su carácter de apoderado general de Escobar Hermanos y Compañía S. en C., como el vendedor y el C. Rómulo Escobar Valdés, como el comprador, respecto de un terreno pastal ubicado al este de la Estación Ranchería de los Ferrocarriles Nacionales, Municipalidad de Villa Ahumada, Chihuahua, con superficie de 4,800-00-00 hectáreas, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, bajo el número 42, a folios 13, del libro 864, de la Sección Primera.

- Copia certificada de la Escritura Pública número 66,981, de fecha 07 de junio de 2012, mediante la cual se hace constar Contratos de Compra Venta y de Cesión de Derechos Hereditarios, con Reserva de Dominio, por lo que se refiere al primer Contrato de Compra Venta y de Cesión de Derechos Hereditarios, con Reserva de Dominio, celebrado por el C. Isabel García Reyes, como el vendedor, representado por el C. Oscar Humberto García Muñiz, quien además comparece por su propio derecho como Cedente y por la otra parte el C. Rómulo Escobar Valdéz, como el comprador y cesionario; respecto del 50% de un lote ganadero denominado El Lucero, ubicado en el Municipio de Villa Ahumada, con una superficie total de 6,072-62-54 hectáreas, el restante 50% le correspondía a la C. Luz Muñiz Trevizo de García, quien fue esposa del vendedor, la cual a la fecha se encuentra fallecida, y quienes procrearon únicamente un hijo de nombre Oscar Humberto García Muñiz, quien como único heredero desea ceder en favor del comprador todos los derechos hereditarios que le corresponden relativos al 50% de los derechos de propiedad del lote ganadero antes descrito, y respecto al segundo Contrato de Compra Venta con Reserva de Dominio, por un parte el C. Oscar Humberto García Muñiz, como el vendedor y el C. Rómulo Escobar Castro, como el comprador, representado por Rómulo Escobar Valdéz; respecto los siguientes inmuebles: 1.- lote de terreno

rústico ganadero ubicado en la Jurisdicción de Villa Ahumada, Chihuahua, con superficie de 77-53-67.23 hectáreas; 2.- fracción de terreno rústico ganadero, ubicado en el Municipio de Villa Ahumada, Chihuahua, localizado dentro del predio denominado Los Charcos de Grado, con superficie de 1,755-61-00 hectáreas; 3.- fracción de terreno rústico ganadero, ubicado en el Municipio de Villa Ahumada, Chihuahua, con superficie de 2,248-69-30.05 hectáreas, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, bajo el número 96, a folios 96, del libro 5631, de la Sección Primera.

- Certificado de Libertad de Gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua, respecto el terreno rústico ubicado en el Municipio de Villa Ahumada, con una superficie de 2,248-69-30.0500 hectáreas, a nombre de Rómulo Escobar Castro, el cual obra inscrito bajo el número 99, a folio 99 del libro 5631, de la Sección Primera del Distrito Judicial Bravos.

- Certificado de Libertad de Gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua, respecto el terreno rústico Colonia El Lucero, Municipio de Villa Ahumada, con una superficie de 60-72-62.5400 hectáreas, a nombre de Rómulo Escobar Valdéz, el cual obra inscrito bajo el número 96, a folio 96 del libro 5631, de la Sección Primera del Distrito Judicial Bravos.

- Copia certificada de la Escritura Pública número 76,307, de fecha 18 de diciembre de 2015, mediante la cual se Constituye una Servidumbre Voluntaria de Paso, otorgada por los C. Rómulo Escobar Valdez y Rómulo Escobar Castro, como los propietarios de los predios sirvientes y Yesera Monterrey S.A., como el propietario del predio dominante, respecto de los siguientes predios: 1.- Predio rústico ubicado en el Municipio de Ahumada, Chihuahua, con superficie de 6,230-52-48 hectáreas; 2.- Predio rústico ubicado al Este de la Estación Ranchería de los Ferrocarriles Nacionales, en el Municipio de Ahumada, Chihuahua, con superficie de 4,800-00-00 hectáreas; 3.- Terreno rústico ganadero ubicado en Villa Ahumada, Chihuahua, con superficie de 4,999-35-01 hectáreas; 4.- Predio rústico denominado Los Agrillos, ubicado en el Municipio de Villa Ahumada, Chihuahua, con superficie de 2,117-13-91.2870 hectáreas; 5.- Lote ganadero denominado El Lucero, ubicado en el Municipio de Villa Ahumada, Chihuahua, con superficie de 6,072-62-54 hectáreas; 6.- Fracción de terreno rústico ganadero, ubicado en el Municipio de Villa Ahumada, Chihuahua, localizado dentro del predio denominado Los Charcos de Grado, con superficie de 1,755-61-00 hectáreas; 7.- Fracción de terreno rústico ganadero ubicado en el Municipio de Villa Ahumada, Chihuahua, con superficie de 2,248-69-30 hectáreas; estableciéndose una servidumbre de paso voluntaria sobre dos superficies de terreno: A).- **Opción "A", 234,297.477 metros cuadrados**, que se distribuye en 6 polígonos que se ubican dentro de otros tantos predios sirvientes, como sigue: a.1).- Del predio número 1 una superficie de 29,113.62 m<sup>2</sup>; a.2).- Del predio número 2 una superficie de 11,231.744 m<sup>2</sup>; a.3).-Del predio número 3 una superficie de 52,752.510 m<sup>2</sup>; a.4).-Del predio número 4 una superficie de 34,442.972 m<sup>2</sup>; a.5).- Del predio número 5 una superficie de 102,053.484 m<sup>2</sup> y a.6).- Del predio número 7 una superficie de 4,703.147 m<sup>2</sup> y B).- **Opción "B", 225,095.612 metros cuadrados**, que se distribuye en 5 polígonos, como sigue: b.1).- Del predio número 1 una superficie de 77,675.594 m<sup>2</sup>; b.2).- Del predio número 3 una superficie de 44,752.615 m<sup>2</sup>; b.3).- Del predio número 6 una superficie de 29,362.964 m<sup>2</sup>; b.4).-Del predio número 5 una superficie de 12,200.428 y b.5).- Del predio número 7, una superficie de 61,104.020 m<sup>2</sup>, dicha servidumbre tendrá una vigencia de 20 años forzosos para las partes, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo los números 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67, a folios 59, 61, 63, 64, 66, 68, 69, 71, 73, 74 y 75, del libro 6130, de la Sección Primera, con fecha 24 de junio de 2016.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

*Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:*

*I.- Usos que se pretendan dar al terreno;*

*II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;*

*III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;*

*IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;*

*V.- Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;*

*VI.- Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;*

*VII.- Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;*

*VIII.- Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;*

*IX.- Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;*

*X.- Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;*

*XI.- Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;*

*XII.- Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;*

*XIII.- Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;*

*XIV.- Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y*

*XV.- En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado en la información que se presentó en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante

ESCRITO S/N y la información faltante con OFICIO S/N, de fechas 24 de Agosto de 2017 y 30 de Octubre de 2017, respectivamente.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 117, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

*ARTICULO 117. La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.*

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. *Que no se comprometerá la biodiversidad,*
2. *Que no se provocará la erosión de los suelos,*
3. *Que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, y*
4. *Que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.*

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se comprometerá la biodiversidad**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

#### **Justificación técnica**

El presente proyecto está ligado a la apertura de un camino de acceso para llegar a una mina a cielo abierto para la extracción de yeso, cabe señalar que en el predio en donde se ubica la superficie que se está solicitando, hay áreas que ya fueron impactadas por caminos.

No obstante, existen nuevas tecnologías que ha experimentado la minería en los últimos años, permitiendo así conservar en mayor medida el entorno natural, minimizando los impactos a los diversos factores ambientales.

De esta forma la aplicación de las medidas correctoras resulta esencial. En este caso se han tomado en cuenta tres aspectos clave para lograr la menor afectación posible al entorno: Prevención del impacto, antes o durante las labores de la apertura del camino de acceso; la mitigación, se enfocará en solucionar los problemas que la prevención no ha sido capaz de evitar; la restauración del terreno, devolviéndole en lo posible su aspecto original.

En este caso las técnicas a aplicar atienden estrictamente al marco institucional regulador, así como a las disposiciones establecidas, cuyo cumplimiento y control están garantizadas por la empresa promovente.

Conjuntamente a la aplicación de medidas, la planificación exacta de las operaciones permitirá limitar el impacto ambiental, incluso antes de iniciar las actividades mineras, tomando siempre en cuenta que los impactos que se producen están en función del método a aplicar.

De esta forma, las medidas de prevención y mitigación están dirigidas principalmente a proteger los escurrimientos superficiales de posibles desvíos de su cauce, la interrupción de la conducción del agua y para evitar mayor erosión del suelo, ocasionado por el CUSTF.

#### Justificación ambiental

##### Flora

Dentro del área sujeta a Cambio de Uso de Suelo se encuentra el tipo de vegetación de Matorral Desértico Micrófilo (MDM) y Vegetación Halófila (VH), el cual se determinó en la visita técnica que se realizó al lugar del proyecto, mientras que en la Cuenca Hidrológica Forestal se observó durante el inventario la vegetación de MDM, VH y Agricultura de riego.

Tabla X. 1. Superficie de proyecto en relación a Cuenca Hidrológica Forestal.

Tipo de vegetación	Siglas	Superficie CHF (Ha)	Superficie CUS (Ha)	Porcentaje en relación a CHF
Matorral Desértico Micrófilo (MDM)	MDM	328.0193	9.3271	0.6829
Vegetación Halófila	VH	31137.0784	10.9508	64.8234
Agricultura de Riego	AR	16568.5833	----	34.4937
<b>TOTAL</b>		<b>48,033.681</b>	<b>20.2779</b>	<b>100</b>

#### Especies citadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010

De acuerdo con el inventario de especies de flora identificadas en los trabajos de campo y referencia bibliográfica, no se encontró flora dentro de la Norma, más sin embargo se localizaron especies citadas en el listado II de CITES, las cuales fueron: *Echinocactus horizonthalonius*, *Echinocereus triglochidiatus*, *Mammillaria heyderi*, *Opuntia macrocentra* y *Opuntia leptocaulis*,

por lo que han sido propuestas acciones de rescate y reubicación de vegetación para especies de lento crecimiento, previo a las actividades de desmonte.

### **Biodiversidad**

Para el proyecto en particular se realizó la evaluación de la diversidad de flora mediante el cálculo de Índices de riqueza de Shannon en la CHF y área solicitada para cambio de uso del suelo, en donde se obtuvieron los siguientes resultados:

#### **Matorral Desértico Micrófilo**

En la tabla siguiente se compara los índices de riqueza por estrato en la CUS y la CHF en el tipo de vegetación de Matorral Desértico Micrófilo (MDM).

Tabla X.2. Comparación de valores de importancia biológica en el CUS y CHF en MDM.

Tipo de estrato	CHF		CUS	
	Índice de Shannon	H máx.	Índice de Shannon	H máx.
Arbustivo	2.0093	3.0910	1.7895	2.7081
Herbáceo	1.0987	1.7917	0.5583	0.6931

En la CHF el Índice de Shannon presentó un valor medio de 2.009 en el estrato arbustivo, y un valor bajo en el estrato herbáceo de 1.098, mientras que en el área CUS los valores del índice de Shannon fueron bajos con valores de 1.78 y 0.55 en el estrato arbustivo y herbáceo respectivamente.

De acuerdo con el análisis estadístico de la prueba de t de Hutchenson para determinar si existen diferencias significativas en diversidad entre la CHF y el área CUS; se encontró que, si existen diferencias tanto en el estrato arbustivo como en el herbáceo, siendo superior la diversidad en ambos estratos en la CHF. Lo anterior, nos permite concluir que el área CUS que se va a afectar es de baja diversidad y que no se compromete la biodiversidad de la vegetación del MDM, ya que se encuentra bien representada en la CHF.

#### **Vegetación Halófila**

En la tabla siguiente se puede observar la comparación de los índices de riqueza por estrato en la CUS y la CHF en el tipo de Vegetación Halófila (VH), concluyendo.

Tabla X. 3. Comparación de valores de importancia biológica en el CUS y CHF en VH.

Tipo de estrato	CHF		CUS	
	Índice de Shannon	H máx.	Índice de Shannon	H máx.
Arbustivo	2.0628	2.5649	1.0044	1.7917
Herbáceo	1.0693	1.7917	0.6220	0.6931

Los resultados muestran que en la CHF el Índice de Shannon tuvo un valor medio de 2.06 en el estrato arbustivo, y un valor bajo en el estrato herbáceo de 1.069, mientras que en el área CUS los valores del índice de Shannon fueron bajos con valores de 1.00 y 0.622 en el estrato arbustivo y herbáceo respectivamente.

De acuerdo con el análisis estadístico de la prueba de t de Hutchenson para determinar si existen diferencias significativas en diversidad entre la CHF y el área CUS; se encontró que, si existen diferencias tanto en el estrato arbustivo como en el herbáceo, siendo superior la diversidad en ambos estratos en la CHF. Lo anterior, nos permite concluir que el área CUS que se va a afectar es de diversidad baja con valores de 1.0 (arbustivo) y 0.622 (herbáceo) y que no se compromete la biodiversidad de la Vegetación Halófila, ya que se encuentra bien representada en la CHF.

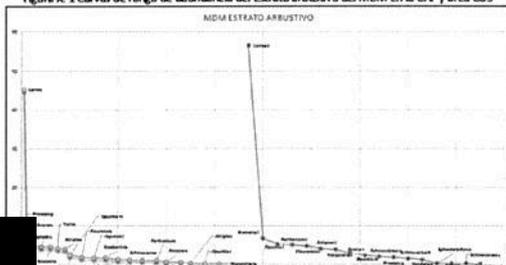
Valor de importancia estrato arbustivo en Matorral Desértico Micrófilo (MDM)

En la tabla siguiente se observan los índices de valor de importancia de las especies inventariadas en el tipo de vegetación de MDM estrato arbustivo tanto en la Cuenca Hidrológica Forestal como en el área sujeta al CUS.

Tabla X. 4. Valor de importancia de estrato arbustivo en CUS y CHF

Especies	CHF	CUS
Larrea tridentata	34.57	46.10
Prosopis glandulosa	20.76	4.78
Acacia greggii	9.03	6.80
Fouquieria splendens	6.58	2.88
Ephedra trifurca	4.94	1.13
Krameria lanceolata	4.19	19.80
Yucca elata	3.50	---
Atriplex canescens	3.49	6.96
Cyperus maculocentrus	3.34	3.70
Fouquieria cornata	3.12	2.99
Cyperus leptocaulis	3.03	3.88
Koeberlinia spinosa	2.16	0.62
Acacia farnesiana	2.12	---
Echinocereus stramineus	1.90	1.20
Echinocactus parvianulatus	1.57	---
Rhynchospora macrocarpa	1.24	---
Alfalfa virgata	1.07	---
Rhus macrophylla	0.92	---
Atriplex tuberosa	0.82	---
Opuntia rosea	0.58	---
Mammillaria haydeni	0.56	---
Agave schottlandii	0.55	1.90
Echinocereus chihuahuensis	---	2.50
Conoclinium gracile	---	1.08

Figura X. 1 Curvas de rango de abundancia del estrato arbustivo del MDM en la CHF y área CUS



Cabe señalar que dentro de los sitios muestreados en la Cuenca Hidrológica Forestal se detectaron 22 especies. La especie con mayor valor de importancia tanto en la CHF como en el área CUS fue *Larrea tridentata*, el segundo lugar en la CHF lo ocupa *Prosopis glandulosa*, mientras que en el área CUS es *Krameria lanceolata*, otra especie importante en ambas áreas es *Acacia constricta*. Todas las especies del área CUS están bien representadas en la CHF, con excepción de *Echinocereus coccineus*, y *Condalia ericoides*. Cabe señalar que estas especies se encuentran entre las de menor valor de importancia en el área CUS, y que los ejemplares que se encuentren durante la ejecución del proyecto serán rescatados.

**Valor de importancia estrato herbáceo en Matorral Desértico Micrófilo (MDM)**

En la tabla siguiente se comparan los índices de valor de importancia de las especies inventariadas en el tipo de vegetación de MDM estrato herbáceo tanto en la CHF como en el CUS.

Tabla X.5 Valor de importancia de estrato herbáceo en CHF y CUS.

Especie	CHF	CUS
<i>Pleuraphis mutica</i>	36.84	83.45
<i>Xanthocephalum sarotbrae</i>	22.42	---
<i>Erioneuron pulchellum</i>	15.51	16.55
<i>Sporobolus airoides</i>	8.57	---
<i>Cynium occidentale var. venustum</i>	8.45	---
<i>Cucurbita foetida</i>	6.21	---

La especie del estrato herbáceo con mayor valor de importancia tanto en la CHF como en el área CUS fue *Pleuraphis mutica*. En el área CUS solo se presentaron dos especies, la antes citada *Pleuraphis mutica* y *Erioneuron pulchellum*, ambas especies están bien representadas en la CHF, por lo que no se compromete la biodiversidad del estrato herbáceo del MDM.

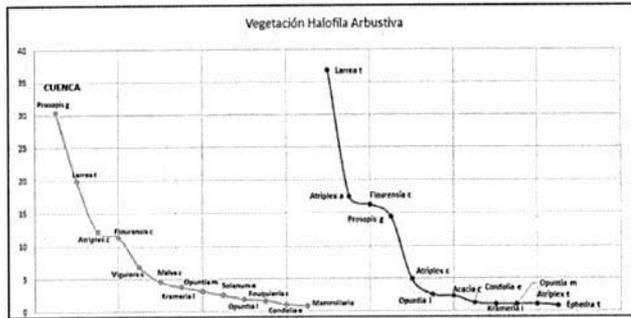
**Valor de importancia estrato arbustivo en Vegetación Halófila (VH)**

En la tabla siguiente se observan los índices de valor de importancia de las especies inventariadas en el tipo de Vegetación Halófila estrato arbustivo en la Cuenca Hidrológica Forestal, así como en la superficie del CUS.

Tabla X.6 Valor de importancia de estrato arbustivo en CHF y CUS.

Especie	CHF	CUS
<i>Prosopis glandulosa</i>	41.77	87.38
<i>Larrea tridentata</i>	15.46	2.56
<i>Atriplex canescens</i>	8.26	16.41
<i>Atriplex tuberculata</i>	---	3.25
<i>Fouquieria cernua</i>	7.01	2.60
<i>Opuntia macrocentra</i>	6.38	---
<i>Fouquieria splendens</i>	4.99	7.25
<i>Opuntia leptocaulis</i>	3.34	---
<i>Viguiera stenosoloba</i>	2.91	---
<i>Mammillaria heydenii</i>	2.23	---
<i>Melva silvestris</i>	2.18	---
<i>Krameria lanceolata</i>	2.12	---
<i>Solanum elaeagnifolium</i>	2.09	2
<i>Condalia ericoides</i>	1.27	---

**Figura X.1** Curvas de rango de abundancia del estrato arbustivo de la Vegetación Halófila en la CHF y área CUS



Dentro de los sitios muestreados se detectaron 12 especies en la CHF y 6 especies en el área CUS. La especie con mayor valor de importancia en ambas áreas fue *Prosopis glandulosa*, otra especie con alto valor de importancia en las áreas estudiadas es *Atriplex canescens*. Cabe señalar que todas las especies presentes en el área CUS se encuentran bien representadas en la CHF, con excepción de *Atriplex tuberculata*, sin embargo, esta especie se encuentra presente en el estrato arbustivo del MDM de la CHF, por lo cual se demuestra que no se compromete la diversidad de especies del estrato arbustivo de la Vegetación Halófila.

**Valor de importancia estrato herbáceo en Vegetación Halófila (VH)**

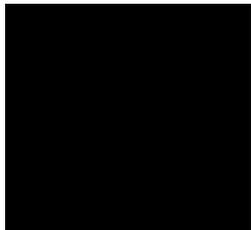
A continuación, se encuentra los índices de valor de importancia de las especies inventariadas en el tipo de Vegetación Halófila estrato herbáceo en la CHF, así como en la superficie del CUS.

**Tabla X.5. Valor de importancia de estrato herbáceo en CUSF y CHF.**

Especie	CHF	CUS
<i>Pleuraphis mutica</i>	52.026	58.751
<i>Sporobulus airoides</i>	25.290	41.249
<i>Xanthocephalum sarothrae</i>	9.546	----
<i>Hoffmannseggia glauca</i>	6.240	----
<i>Jathropa macrorhiza</i>	3.889	----
<i>Conyza coulteri</i>	3.009	----

Con base en los sitios inventariados se encontraron 6 especies herbáceas en la CHF y dos especies en el área CUS. Las especies con mayor valor de importancia tanto en la CHF como en el área CUS fueron, *Pleuraphis mutica* y *Sporobulus airoides*, por lo cual se demuestra que no se compromete la diversidad de especies del estrato herbáceo de la Vegetación Halófila; ya que las dos especies del área CUS se encuentran bien representadas en la CHF.

**Fauna**



### Distribución

Es importante señalar que la mayor parte de las especies que pudieran afectarse por el proyecto presentan una movilidad suficiente para su escape, como es el caso en los mamíferos y aves, en el caso de los reptiles y anfibios serán rescatados y reubicados de acuerdo con lo señalado en el programa respectivo, por lo que esto limitará su afectación.

Por otro lado, se resalta que la distribución de estas especies se presenta en una amplia región dentro del país, por lo que la afectación del proyecto no implica una afectación de sus áreas de distribución, alimentación o reproducción.

### Especies citadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010

La especie reportada que se encuentran bajo alguna categoría de riesgo de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010, no se verán afectadas de forma severa, debido a que se implementarán las medidas de mitigación propuestas como el ahuyentamiento, monitoreo, reubicación, e instalación de cercas para evitar el paso de fauna en toda la carretera teniendo en cuenta la adaptación de pasos de fauna en lugares específicos así evitando futuros accidentes (**anexo de programas de conservación**).

Resulta considerable señalar que en el recorrido realizado a lo largo del trazo se encontró con la presencia de las especies, *Buteo jamaicensis* y *Crotalus atrox*, reportadas en algún estatus de conservación en la NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo que para mitigar los impactos ambientales se tiene contemplado realizar un programa de acciones de protección presente en este estudio.

### Biodiversidad

En las siguientes tablas se muestra los diferentes grupos de especies encontrados de igual manera en la superficie sujeta al cambio uso de suelo, como en la cuenca hidrológica forestal.

Tabla X.8. Índices de Shannon-Weaver

Grupo de especies	CHF		CUS	
	Índice de Shannon	H máx.	Índice de Shannon	H máx.
Mamíferos	1.6873	2.1972	1.6731	1.9459
Aves	2.5289	2.7726	1.7980	1.9459
Reptiles y anfibios	1.5989	1.9459	1.3421	1.3863

Las especies presentes se encuentran de manera abundante y frecuente dentro de la CHF y en el área objeto de CUS. Adicionalmente, es importante mencionar que todas las especies halladas en los transectos analizados, también fueron registrados a nivel de las unidades de análisis e incluso, su representatividad en este nivel de análisis fue mucho mayor, que en los transectos referidos anteriormente. Se registró evidencia indirecta (excretas) de presencia.

### Valores de Importancia Especies citadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010

La especie reportada que se encuentran bajo alguna categoría de riesgo de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010, no se verán afectadas de forma severa, debido a que se implementarán las medidas de mitigación propuestas como el ahuyentamiento, monitoreo, reubicación, e instalación de cercas para evitar el paso de fauna en toda la carretera teniendo en cuenta la adaptación de pasos de fauna en lugares específicos así evitando futuros accidentes (anexo de programas de conservación).

Resulta considerable señalar que en el recorrido realizado a lo largo del trazo se encontró con la presencia de las especies, *Buteo jamaicensis* y *Crotalus atrox*, reportadas en algún estatus de conservación en la NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo que para mitigar los impactos ambientales se tiene contemplado realizar un programa de acciones de protección presente en este estudio.

### Biodiversidad

En las siguientes tablas se muestra los diferentes grupos de especies encontrados de igual manera en la superficie sujeta al cambio uso de suelo, como en la cuenca hidrológica forestal.

Tabla X.9 Valor de importancia para especies de mamíferos en CHF y CUSTF.

Especie	CHF	CUSTF
	Valor de importancia	Valor de importancia
<i>Dipodomys merriami</i>	31.5	14.3
<i>Lepus californicus</i>	25.4	42.9
<i>Xeroperomophilus spilosaoma</i>	11.1	---
<i>Peromyscus eremicus</i>	10.8	7.1
<i>Sylvilagus audubonii</i>	10.0	14.3
<i>Odocoileus hemionus</i>	5.5	7.1
<i>Canis latrans</i>	1.9	7.1
<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	1.9	7.1
<i>Mephitis macroura</i>	1.9	---

Tabla X.10. Valor de importancia para especies de aves en CHF y CUSTF.

Especie	CHF	CUSTF
	Valor de importancia	Valor de importancia
<i>Geococcyx californianus</i>	24	19
<i>Callipepla squamata</i>	8	30
<i>Zenaida macroura</i>	8	17
<i>Quiscalus mexicanus</i>	7	----
<i>Athene cunicularia</i>	7	----
<i>Zenaida asiatica</i>	6	13
<i>Anas americana</i>	5	----
<i>Chordeiles minor</i>	5	----
<i>Tyrannus verticalis</i>	5	11
<i>Cardinalis sinuatus</i>	5	----
<i>Ardea herodias</i>	4	----
<i>Mimus polyglottos</i>	4	----
<i>Cathartes aura</i>	4	----
<i>Amphispiza bilineata</i>	4	7
<i>Buteo swainsoni</i>	2	----
<i>Buteo jamaicensis</i>	2	4

Tabla X.11 Valor de importancia para especies de reptiles en CHF y CUSTF

Especie	CHF	CUSTF
	Valor de importancia	Valor de importancia
Phrynosoma cornutum	30	14
Aspidoscelis gularis	29	45
Crotalus atrox	17	14
Aspidoscelis marmorata	11	27
Terrapene ornata	6	----
Cophosaurus texanus texanus	3	----
Coluber lateralis	3	----

Como se pudo observar en las tablas anteriores las especies que se encuentran dentro del área solicitada para cambio de uso de suelo se localizaron de igual manera representadas en el resto de la cuenca hidrológica forestal, por ende, tienen los mismos valores de importancia semejante en las dos áreas del estudio.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, no compromete la biodiversidad.

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se provocará la erosión de los suelos**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

**No provocar la Erosión del Suelo.**

Empleando la ecuación universal de pérdida de suelo (USLE) se estimaron los diversos escenarios de la pérdida de suelo con la realización del proyecto en el total de la superficie sujeta a cambio de uso del suelo. De acuerdo con el balance final de pérdida de suelo en relación a la condición actual y el escenario con la aplicación del proyecto con las medidas de mitigación previamente señaladas, resulta lo siguiente:

Al determinar la erosión potencial del área del proyecto este valor corresponde a **529.9821 ton/año** para la superficie del área de proyecto, por efectos del retiro de la cubierta vegetal totalidad.

**Erosión actual del suelo**

El modelo tiene la siguiente expresión matemática:

**E= R K LS C**

A continuación, se detalla la pérdida de suelo Sin y Con proyecto, quedando de la siguiente manera:

Erosión actual en el área CUSTF

Tabla X.15. Erosión Actual del área del proyecto (Sin cambio uso de suelo).

Tipo de Vegetación	Factor R	Factor K	Factor LS	Factor C	Superficie (ha)	Ton/ha	Ton/Año	Clase
MATORRAL DESÉRTICO MICRÓFILO	1057.0800	0.0184	2.0078	0.0800	9.3271	3.1317	29.2095	Muy Ligera
VEGETACIÓN HALÓFILO XERÓFILO	1057.0800	0.0190	1.1900	0.0190	10.9508	0.4541	4.9729	Muy Ligera
<b>TOTAL</b>					<b>20.2779</b>	<b>3.5858</b>	<b>34.1824</b>	

Tabla X.16. Erosión Con CUSTF del área del proyecto.

Tipo de Vegetación	Factor R	Factor K	Factor LS	Factor C	Superficie (ha)	Ton/ha	Ton/Año	Clase
MATORRAL DESÉRTICO MICRÓFILO	1057.0800	0.0184	2.0078	0.9000	9.3271	35.2315	328.6066	Modera
VEGETACIÓN HALÓFILO XERÓFILO	1057.0800	0.0190	1.1900	0.9000	10.9508	21.5105	235.5578	Modera
<b>TOTAL</b>					<b>20.2779</b>	<b>56.7421</b>	<b>564.1644</b>	

Se requiere estimar la diferencia que existe entre el valor de la erosión actual sin CUSTF y el valor de la erosión llevado a cabo el CUSTF, quedando de la siguiente manera:

Erosión= Erosión con CUSTF - Erosión actual sin CUSTF.

Erosión= **56.7421** ton/ha / **3.5858** ton/ha

Erosión= **53.1563** ton/ha

Este valor estimado se deberá multiplicar por la superficie considerada para CUSTF, ya que únicamente está representado por hectárea, lo cual queda de la siguiente manera:

Erosión= Erosión con CUSTF - Erosión actual sin CUSTF.

Erosión= **564.1644** ton/año / **34.1824** ton/año

Erosión= **529.9821** ton /año

El valor determinado de la erosión total representa la cantidad de pérdida de suelo que se pretende mitigar mediante la utilización de obras de conservación de suelos, para lo cual a continuación se presenta el procedimiento para determinar la cantidad de azolve y el número de obras necesarias para revertir este efecto.

**Cálculo de obras de conservación de suelo**

Para el cálculo de las obras de conservación de suelos se consideraron criterios como nivel de erosión actual, disponibilidad de materiales y protección que brinda contra procesos de erosión para seleccionar obras de conservación aplicables en el sitio. Según el manual de CONAFOR "Protección, restauración y conservación de suelos forestales", se utilizan diferentes métodos para el cálculo de cantidad y retención de suelo de cada obra. Para mitigar la cantidad de pérdida de suelo calculada por año, se propone la construcción de **Barreras de piedra acomodada a curvas de nivel**.

Tabla X.17. Barreras de piedra acomodada a curvas de nivel.

Barreras de piedra acomodada a curvas de nivel										
Pendiente	Tan	Altura (m)	b	Área (m <sup>2</sup> )	Volumen de retención (m <sup>3</sup> )	Peso (Ton)	Toneladas totales	Longitud de obra (m)	Longitud de obra (km)	Volumen retener ton/año
15.0	0.15	0.5	3.3	0.83	0.83	1.00	2700.00	2,700.00	2,7000	540

Considerando la tasa de erosión originada por el cambio de uso de suelo propuesto de **529.9821 ton/ año**, se estima que con los 2.7 km de barreras a curvas de nivel se retendrá la cantidad de **540 toneladas por año**, siendo una retención total de 2,700 toneladas por 5 años, lo cual permite cumplir con el precepto de Ley. A su vez, con la realización de las obras propuestas, se mitiga la erosión que se provocará con la ejecución del CUSTF.

El proyecto contempla acciones preventivas y de mitigación con la finalidad de conservar y mejorar las condiciones de suelo en el área sujeta a CUSTF. A continuación, se señalan algunas de las acciones propuestas para la prevención y mitigación de los impactos al suelo por el cambio de uso del suelo:

Colocación de contenedores para la recolección de residuos sólidos urbanos, distribuidos en las áreas de generación.

Los residuos catalogados como Peligrosos como aceite usado, estopas contaminadas con aceite, filtros, contenedores u otros catalogados como tal por la NOM-052-SEMARNAT-2005, serán resguardados en el almacén de residuos peligrosos.

En caso de derrame de combustibles o aceites sobre suelo natural deberá realizarse la remediación del sitio atendiendo las especificaciones de la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003. En caso de retiro se deberá enviar a una empresa autorizada para su tratamiento o confinamiento.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocará la erosión de los suelos**.

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en**

**su captación**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

### **Calidad y Captación de Agua**

Es importante señalar que el proyecto ha considerado la construcción de obras que contribuyan a la captación y almacenamiento de agua y adicionalmente, se llevarán medidas preventivas que eviten que la calidad del agua pueda verse afectada las cuales fueron establecidas en el Capítulo VIII del presente estudio técnico justificativo. Estas medidas contemplan las siguientes acciones:

Las actividades del proyecto no modifican o dañan ninguna corriente superficial de agua perenne.

El desarrollo del proyecto no tiene influencia en ningún cuerpo de agua aledaño al sitio, por lo que no interfiere en la calidad del agua superficial.

Adicionalmente, se llevarán medidas preventivas que evitarán que la calidad del agua pueda verse afectada las cuales fueron definidas en el Capítulo VIII y en el Programa de obras de Conservación de Suelo y Agua, del presente estudio.

En relación a la captación de agua, a partir de la estimación del balance hidrológico, se identificó que el proyecto no reducirá la capacidad de infiltración aplicando las medidas de mitigación propuestas.

En base a la estimación de los diversos escenarios (condición del área en condición actual, con cambio de uso de suelo sin obras de conservación y mitigación, y llevando a cabo el cambio de uso de suelo aplicando las obras de conservación propuestas) se concluye que el cambio de uso de suelo tendrá un impacto positivo en la captación de agua.

Se contará con área especial para resguardo de combustibles, residuos o materiales peligrosos de acuerdo con lo señalado en el Reglamento correspondiente en materia de residuos peligrosos.

Las reparaciones y/o mantenimiento de la maquinaria, deberá realizarse en áreas determinadas para estas actividades y que cumplan con los requisitos para ejecutar este tipo de labores.

Se colocarán contenedores para la recolección de residuos sólidos urbanos, distribuidos en las áreas de generación. Su disposición será periódica y en rellenos sanitarios autorizados.

Los residuos catalogados como Peligrosos como aceite usado, estopas contaminadas con aceite, filtros, contenedores u otros catalogados como tal por la NOM-052-SEMARNAT-2005, serán resguardados en el almacén de residuos peligrosos y dispuestos o tratados con empresas autorizadas para su manejo.

En relación a la captación de agua, a partir de la estimación del balance hidrológico, se identificó que el proyecto no reducirá la capacidad de infiltración aplicando las medidas de mitigación propuestas.

En base a la estimación de los diversos escenarios (escenario del área en condición actual y

llevando a cabo el cambio de uso de suelo aplicando las obras de conservación propuestas) se concluye que el cambio de uso de suelo tendrá un impacto positivo en la captación de agua.

Tabla X.12 Balance hídrico a nivel proyecto (con y sin CUSTF).

Concepto	CUSTF			
	Volumen m <sup>3</sup>			
	Sin	%	Con	%
Volumen total precipitado	57,325,6233		57,325,6233	
Evapotranspiración	44,736,1606	78.04	45,183,5222	78.82
Escorrentamiento	4,447,5703	7.76	6,013,7445	10.49
Infiltración	8,141,8924	14.20	6,128,3566	10.69
<b>TOTAL</b>			<b>2,013.54</b>	

Tabla X.13. Balance hídrico en CUSTF y Revegetación.

PROYECTO CON CUSTF Y REVEGETACIÓN				
P=	Volumen precipitado	6,502.1000	m <sup>3</sup>	%
Eva=	Volumen Evapotranspirado	4,412.3071	m <sup>3</sup>	67.8597
Esc=	Volumen escurrido	237.9585	m <sup>3</sup>	3.6603
Inf=	Volumen infiltrado	1,851.7944	m <sup>3</sup>	28.4799
	<b>Total</b>			<b>100</b>

El volumen de agua que se dejará de infiltrar será mitigado con la aplicación de **2.7 kilómetros** lineales de barreras de piedra acomodada a curvas de nivel y 2.3 ha revegetación en áreas identificadas previamente, estas obras contribuirán en la disminución en la velocidad de escurrimiento en terrenos de ladera, a coadyuvar en el establecimiento de vegetación forestal, así como en la retención de suelo en zonas con erosión laminar y propiciará la infiltración de agua.

Mitigarán la infiltración de **2,013.54 m<sup>3</sup> con 2,171.2944 metros cúbicos**, en la siguiente tabla se observan los cálculos de las barreras. La descripción de las obras se encuentra en el Programa de conservación de Suelo y Agua, y Programa de revegetación (Anexo programas de conservación).

Tabla X.14. Barreras de piedra acomodada a curvas de nivel.

Barreras de piedra acomodada a curvas de nivel					
Pendiente	Tan	Altura (m)	b	Área (m <sup>2</sup> )	Ancho (m)
15.0	0.15	0.5	3.3	0.83	1.0
Volumen de Almacenamiento (m <sup>3</sup> )	% infiltración	Longitud de Obra (m)	Longitud de Obra (km)	Volumen infiltrado (m <sup>3</sup> /año)	
0.83	14.20%	2,700.00	2.70	319.50	

Con esto se concluye que la ejecución del proyecto, específicamente el cambio de uso de suelo no compromete la cantidad de agua captada ni deteriora su calidad, ya que las medidas propuestas permiten mitigar y compensar el impacto.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación.**

4.- Por lo que corresponde al **cuarto de los supuestos** arriba referidos, referente a la obligación de **demostrar que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende lo siguiente:

#### **Justificación económica**

La realización del proyecto Apertura de Camino de Acceso A a Mina de Yeso, con longitud de 33 km trae un conjunto de beneficios que se desprenden, como la generación de empleos, de divisas, las inversiones, el crecimiento en conjunto de esta actividad con su cadena de valor y la importante aportación al desarrollo cultural de nuestro estado y país.

Esta actividad generara empleos en la localidad de Villa Ahumada directos e indirectos, por el consumo de bienes y servicios por los empleadores de dicha empresa, así como también se verán beneficiadas poblaciones aledañas y principalmente la ciudad de Juárez ya que en ella se construye la planta principal donde se beneficiara el material y se obtendrá el producto final en la cual se generaron alrededor de 45 empleos directos y 3 indirectos, tales como la personas que se dedican al comercio informal, etc., durante la construcción de la obra, cabe mencionar que en el proyecto de explotación de yeso se generaron alrededor de 8 empleos directos.

Con el desarrollo del proyecto no solo se verán beneficiadas las personas que trabajen en él, pues se tendrá un efecto de cascada sobre la economía local, por lo que se generarán tanto empleos directos como indirectos, tal y como se detalló anteriormente, así que;

Una de las principales razones para la construcción de este tramo de camino es complemento de gran importancia al funcionamiento del proyecto de explotación minera de yeso para el transporte de material, bienes y servicios al área de aprovechamiento.

Como también se pretende cuidar la seguridad de los pobladores ya que solo transitaran vehículos de carga pesada de la empresa para evitar así algún accidente con el tránsito local, ya que se tiene considerado respetarles sus caminos de tránsito existentes actualmente.

El trazo del camino está considerado bajo un diseño de camino seguro, rentable, amigable con el medio ambiente y práctico para favorecer el desarrollo y satisfacer las necesidades de la empresa.

Se consideran acciones para proteger la calidad del agua y reducir la acumulación de sedimentos, proteger las zonas sensibles y reducir los impactos en los ecosistemas.

Se tiene contemplado mantener los canales naturales y el flujo de corrientes de agua naturales existentes, llevando acciones de construcción de vados, alcantarillados, etc. que beneficien el encauzamiento del agua y proteger la calidad de la misma.

Se tiene contemplado aplicar un programa de mantenimiento de camino y obras de drenaje para resistir los efectos de la temporada de lluvias las cuales son muy torrenciales y con ello evitar o reducir los efectos de erosión al mínimo, por ejemplo, el enrocamiento de cunetas, las cuales deben mantenerse limpias.

Se tiene contemplado propiciar el crecimiento principalmente del estrato herbáceo en las áreas aledañas al camino para minimizar los efectos de erosión por la lluvia y el viento.

Se tiene contemplado dos riegos con agua tratada por día para evitar la contaminación por la circulación constante de los equipos de transporte de material.

Como también se tiene contemplado instalar contenedores para basura en diferentes puntos del trazo para evitar se tire basura.

Desde el punto de vista económico esta derrama permitirá obtener los suficientes ingresos que mejoren notablemente el nivel de vida de la población económicamente activa de la zona, lo cual implica un incremento notorio en el nivel per cápita recibido y eleva la calidad de vida de los habitantes del lugar.

También dicha derrama económica permitirá obtener los suficientes ingresos que mejoren notablemente el nivel de vida de la población económicamente activa de la zona, lo cual implica un incremento notorio en el nivel per cápita recibido y eleva la calidad de vida de los habitantes del lugar.

Otro punto económico importante es la generación de empleos por las medidas de mitigación que se implementaran en el proyecto, donde se derivan empleos directos a la población local, tal y como se detalla a continuación;

Tabla X.18. Generación de empleos por las medidas de mitigación.

Puesto	No. empleados
Supervisor de Cuadrilla	1
Coordinador de cuadrilla	1
Jefe de cuadrilla	1
Jornaleros	13
Total	15

Con el desarrollo del proyecto no solo se verán beneficiadas las personas que trabajen en el proyecto pues se tendrá un efecto de cascada sobre la economía local, por lo que se generarán tanto empleos directos como indirectos. Si bien algunos puestos son para personal especializado en ciertas áreas, se buscará a las personas de la localidad para asumir puestos que se puedan desempeñar con la capacitación adecuada con el fin de fomentar la economía local.

La generación de 15 empleos temporales durante la construcción de obras de mitigación propuestas se tiene contemplado que 13 de ellas sean para pobladores locales como mínimo para favorecer la económica de sus familias.

Para otras actividades durante la construcción de la obra se tiene considerado se generen alrededor de 50 empleos los cuales desarrollaran actividades como rescate de flora y fauna, desmonte con el uso de maquinaria como operadores, ayudantes, etc.

Tabla X.19. Generación de empleos por el desarrollo del proyecto.

Puesto	No. Empleados
Ayudante	8
Operador de barredora	1
Herrero	3
Albañil	6
Carpintero O.	2
Cabo de Oficios	2
Chofer	3
Chofer de Pipa	1
Operador	2
Op. Finisher	1
Operador de moto	1
Peda	5
Ayudante de Pintor	2
Chofer de camioneta para carga	1
Oficial albañil	1
Pintor	1
Rotulista	2
Operador de maquinaria pesada	3
Maestro de obra	2
Ing. Civil	3
Total	50

### Justificación social

Tiene por objeto la conectividad de la Mina de Yeso de la empresa Yesera Monterrey con la carretera "Panamericana", MEX 45 que pretende llevar material de mineral de yeso a ciudad Juárez, a la Planta de fabricación de Tablaroca, la cual otorgara empleos a los habitantes de la ciudad, resaltando que este proyecto forma parte de los diversos programas de desarrollo municipal y estatal.

En el aspecto social del Municipio de Ahumada es importante resaltar, que el proyecto brindará

una oportunidad de desarrollo de la región para el comercio establecido e informal que se desarrolla en dicho municipio, así como se apoyará a la población local con la maquinaria para mantener en buenas condiciones sus caminos y armónicamente con el ecosistema.

Con el desarrollo de este proyecto se crearán puestos de trabajos directos alrededor de 50 empleos y 15 indirectos que beneficiarán a la población local.

La extracción de yeso generara el desarrollo de las ciudades aledañas al área del proyecto.

Se generará el desarrollo de infraestructura y en los pueblos aledaños.

Se beneficiará el sector minero, aportando a la exportación y comercialización del yeso en el territorio nacional.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta hipótesis normativa establecida por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstas ha quedado técnicamente demostrado que **el uso alternativo del suelo que se propone es más productivo a largo plazo.**

- I. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 117, párrafos, segundo y tercero, establecen:

*En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal.*

*No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años y que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.*

- 1.- En lo que corresponde a la opinión del Consejo Estatal Forestal recibida 17 de noviembre de 2017 mediante minuta de fecha 17 de noviembre de 2017.

Por lo que corresponde a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **NO se observó vestigios de incendios forestales.**

- ii. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafo cuarto, de la LGDFS, consistente en que las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de las especies de vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, así como atender lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico correspondientes, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, derivado de la revisión del expediente del proyecto que nos ocupa se encontró lo siguiente:

Con el propósito de mitigar y minimizar los impactos que se generaran con el desarrollo del proyecto se presentan los siguientes programas que presentan las medidas y/o obras necesarias para evitar generar desequilibrios ecológicos, protegiendo y preservando la biodiversidad del ecosistema:

**Programa de Rescate y Reubicación de Flora (Anexo 1)**

**Programa de Obras de Conservación de Suelo y Agua (Anexo 2)**

**Programa de Rescate y Reubicación de Fauna (Anexo 3)**

**Programa de Rescate y Reubicación de *Crotalus atrox* (Anexo 4)**

**Programa de Rescate y Reubicación de *Buteo jamaicensis* (Anexo 5)**

**Programa de Conservación Mediante Revegetación de Gramíneas (Anexo 6)**

El Estado de Chihuahua no cuenta actualmente con un Ordenamiento Ecológico del Territorio, el municipio de Ahumada tampoco cuenta con Ordenamiento Comunitario y se localiza fuera del plan municipal de desarrollo, por lo tanto no existen actualmente ordenamientos dentro del área de afectación.

- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 118 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se abocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° SG.CU.08-2018/035 de fecha 07 de febrero de 2018, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$944,486.70 (novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 70/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 32.99 hectáreas con vegetación de Matorral desértico micrófilo y 34.46 hectáreas de pastizal halófilo, preferentemente en el estado de Chihuahua.

- IV. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante OFICIO S/N de fecha 16 de febrero de 2018, recibido en esta Delegación Federal el 20 de febrero de 2018, C. Carlos Augusto Velázquez Zapata, en su carácter de Representante Legal, presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **\$ 944,486.70 (novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 70/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 32.99 hectáreas con vegetación de Matorral desértico micrófilo y 34.46 hectáreas de pastizal halófilo, para aplicar preferentemente en el estado de Chihuahua.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40

fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - **AUTORIZAR** por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 20.2779 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado "**Apertura de Camino de Acceso "A" a Mina de Yeso, con Longitud de 33 Km**", con ubicación en el o los municipio(s) de Ahumada en el estado de Chihuahua, promovido por C. Carlos Augusto Velázquez Zapata, en su carácter de Representante Legal, bajo los siguientes:

**TERMINOS**

- i. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Matorral desértico micrófilo y Pastizal halófilo y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

POLÍGONO: EL LUCERO POL\_38

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	385231.6875	3428739.732
2	385228.9959	3428737.516
3	385224.8824	3428737.809
4	385180.5452	3428837.691
5	385181.3708	3428838.322
6	385186.562	3428841.389
7	385231.6875	3428739.732

POLÍGONO: ESTACIÓN RANCHERIA POL\_01

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	363024.4357	3423412.875
2	362956.2066	3423407.061
3	362955.9986	3423414.069
4	363023.8414	3423419.85
5	363025.8508	3423420.021
6	363025.7594	3423412.988
7	363024.4357	3423412.875

POLÍGONO: ESTACIÓN RANCHERIA POL\_02

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	363063.1349	3423416.172
2	363029.2146	3423413.282
3	363029.4371	3423420.326
4	363062.5009	3423423.144
5	363078.3518	3423424.859
6	363094.0686	3423427.288
7	363109.6585	3423430.43
8	363125.0891	3423434.28
9	363140.3284	3423438.828
10	363155.3447	3423444.065

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
11	363170.107	3423449.981
12	363184.5844	3423456.563
13	363191.8312	3423460.265
14	363197.5501	3423455.326
15	363187.6977	3423450.293
16	363187.5541	3423450.224
17	363172.9315	3423443.575
18	363172.7849	3423443.513
19	363157.8746	3423437.538
20	363157.7475	3423437.49
21	363142.5584	3423432.192
22	363142.4067	3423432.143
23	363127.0146	3423427.549
24	363126.8608	3423427.507
25	363111.2754	3423423.619
26	363111.1199	3423423.584
27	363095.3736	3423420.41
28	363095.2532	3423420.388
29	363079.3421	3423417.929
30	363079.184	3423417.908
31	363063.2143	3423416.18
32	363063.1349	3423416.172

POLÍGONO: ESTACIÓN RANCHERIA POL\_03

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	363202.0024	3423457.6
2	363201.0165	3423457.096
3	363195.5166	3423462.147
4	363198.747	3423463.798
5	363212.5655	3423471.67
6	363226.011	3423480.163
7	363239.0558	3423489.26
8	363251.6727	3423498.942
9	363262.4519	3423508.022
10	363267.6482	3423512.709
11	363273.1968	3423517.833
12	363275.5192	3423519.977
13	363281.1092	3423525.633
14	363286.6992	3423531.288
15	363292.0259	3423537.192
16	363297.3525	3423543.096
17	363302.4048	3423549.236
18	363307.457	3423555.377
19	363312.2243	3423561.741
20	363316.5391	3423567.501
21	363316.9916	3423568.105
22	363325.9366	3423581.254
23	363331.2193	3423589.836
24	363414.318	3423731.719

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
25	363424.1083	3423748.467
26	363432.1341	3423762.974
27	363439.4456	3423777.808
28	363446.0463	3423792.971
29	363451.9214	3423808.43
30	363452.9045	3423811.439
31	363457.0578	3423824.15
32	363459.884	3423834.424
33	363461.4439	3423840.096
34	363464.6078	3423854.174
35	363468.9693	3423880.723
36	363471.2849	3423905.037
37	363471.3145	3423905.412
38	363471.836	3423921.942
39	363471.6965	3423930.751
40	363471.0516	3423946.73
41	363469.6143	3423963.221
42	363468.2719	3423974.624
43	363478.6328	3423934.823
44	363478.8038	3423924.021
45	363478.8351	3423921.804
46	363478.5718	3423913.456
47	363478.471	3423910.262
48	363478.3084	3423905.109
49	363478.2993	3423904.943
50	363477.3426	3423892.845
51	363476.9655	3423888.126
52	363474.8615	3423871.556
53	363471.9178	3423854.777
54	363468.2153	3423838.319
55	363466.0002	3423830.266
56	363463.7851	3423822.213
57	363461.1434	3423814.116
58	363458.5495	3423806.177
59	363455.5315	3423798.225
60	363452.4976	3423790.253
61	363449.1642	3423782.595
62	363445.761	3423774.787
63	363438.3762	3423759.805
64	363430.1771	3423744.978
65	363422.4756	3423731.804
66	363336.8429	3423585.618
67	363331.8559	3423577.517
68	363331.7693	3423577.383
69	363322.7345	3423564.102
70	363322.6419	3423563.972
71	363313.0116	3423551.116
72	363312.9132	3423550.991
73	363302.6966	3423538.574
74	363302.6033	3423538.466



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
75	363302.4956	3423538.346
76	363291.8431	3423526.539
77	363280.3269	3423514.889
78	363268.8708	3423504.309
79	363268.5261	3423503.991
80	363268.4065	3423503.886
81	363256.1191	3423493.534
82	363255.9974	3423493.437
83	363243.254	3423483.658
84	363243.1253	3423483.564
85	363229.9497	3423474.376
86	363229.8169	3423474.287
87	363216.2365	3423465.709
88	363216.1085	3423465.632
89	363202.1427	3423457.676
90	363202.0024	3423457.6

POLÍGONO: ESTACIÓN RANCHERIA POL\_05

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	367977.1112	3424661.699
2	368457.011	3424651.743
3	367975.8953	3424658.133
4	367977.1112	3424661.699

POLÍGONO: ESTACIÓN RANCHERIA POL\_06

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	367961.9176	3424662.014
2	367960.4271	3424658.338
3	367922.9709	3424658.835
4	367923.8689	3424660.631
5	367927.3073	3424662.733
6	367961.9176	3424662.014

POLÍGONO: ESTACIÓN RANCHERIA POL\_07

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	367700.456	3424667.439
2	367920.755	3424662.868
3	367920.0589	3424662.325
4	367915.1224	3424658.94
5	367673.0847	3424662.154
6	367676.0067	3424665.076
7	367693.9984	3424664.018
8	367698.6551	3424665.5
9	367700.456	3424667.439

POLÍGONO: ESTACIÓN RANCHERIA POL\_08



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	367691.4211	3424667.627
2	367690.6117	3424667.193
3	367675.795	3424667.616
4	367671.35	3424665.076
5	367668.6236	3424662.214
6	367182.9755	3424668.664
7	367183.8807	3424671.215
8	367182.4628	3424675.671
9	367519.3282	3424671.197
10	367691.4211	3424667.627

POLÍGONO: ESTACIÓN RANCHERIA POL\_09

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	367180.2824	3424671.003
2	367179.012	3424668.716
3	367175.5821	3424668.762
4	367173.9324	3424672.061
5	367173.0431	3424675.796
6	367179.2116	3424675.714
7	367179.859	3424673.966
8	367180.2824	3424671.003

POLÍGONO: AGRILLOS POL\_01

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	375055.6406	3424146.902
2	375060.253	3424144.314
3	375016.3373	3424149.476
4	375019.9218	3424150.87
5	375033.4156	3424151.267
6	375055.6406	3424146.902

POLÍGONO: AGRILLOS POL\_02

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	375213.8747	3424133.693
2	375230.2525	3424132.93
3	375243.7991	3424132.936
4	375242.9262	3424131.745
5	375239.4866	3424128.57
6	375237.7285	3424125.933
7	375230.1725	3424125.93
8	375230.0089	3424125.934
9	375213.4668	3424126.704
10	375213.3028	3424126.716
11	375196.8152	3424128.263
12	375196.7335	3424128.271
13	375158.1595	3424132.805
14	375077.3265	3424142.307



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
15	375067.9438	3424146.505
16	375055.587	3424151.911
17	375158.9767	3424139.758
18	375197.5098	3424135.228
19	375213.8747	3424133.693

POLÍGONO: AGRILLOS POL\_03

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	375008.0155	3424152.855
2	375000.8243	3424151.3
3	374482.0336	3424212.283
4	374482.9489	3424217.546
5	374483.6079	3424219.146
6	375016.0867	3424156.554
7	375008.0155	3424152.855

POLÍGONO: AGRILLOS POL\_04

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	374475.8051	3424219.53
2	374475.8051	3424213.015
3	374104.339	3424256.68
4	374104.951	3424258.746
5	374106.374	3424263.489
6	374475.9761	3424220.043
7	374475.8051	3424219.53

POLÍGONO: AGRILLOS POL\_05

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	374101.776	3424262.45
2	374100.7476	3424257.102
3	373503.3908	3424327.32
4	373503.2873	3424329.39
5	373505.404	3424332.3
6	373505.7804	3424334.088
7	374101.776	3424264.03
8	374101.776	3424262.45

POLÍGONO: AGRILLOS POL\_06

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	373499.5832	3424330.713
2	373499.7177	3424327.752
3	373345.256	3424345.909
4	373346.9183	3424349.233
5	373348.4716	3424352.579
6	373501.5022	3424334.591
7	373501.4353	3424334.417



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
8	373499.5832	3424330.713

POLÍGONO: AGRILLOS POL\_07

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	373343.7217	3424353.137
2	373341.4609	3424346.355
3	373329.2347	3424347.792
4	373331.3078	3424350.556
5	373334.5962	3424354.21
6	373343.7217	3424353.137

POLÍGONO: AGRILLOS POL\_08

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	373329.1912	3424354.26
2	373325.4523	3424348.237
3	372978.5279	3424389.017
4	372792.395	3424410.899
5	372794.7318	3424413.792
6	372800.3955	3424417.006
7	372979.3451	3424395.969
8	373329.6467	3424354.792
9	373329.1912	3424354.26

POLÍGONO: AGRILLOS POL\_09

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	375246.7333	3424125.937
2	375241.6871	3424125.935
3	375241.8679	3424126.718
4	375245.0429	3424130.423
5	375246.8236	3424132.945
6	375263.0253	3424133.714
7	375279.348	3424135.258
8	375295.5801	3424137.568
9	375311.6859	3424140.637
10	375327.6298	3424144.459
11	375343.3766	3424149.025
12	375358.8917	3424154.326
13	375374.1408	3424160.349
14	375389.0903	3424167.082
15	375403.7071	3424174.509
16	375417.9591	3424182.615
17	375431.8147	3424191.38
18	375445.2772	3424200.81
19	375476.5236	3424223.81
20	375622.9652	3424331.601
21	375654.2447	3424354.625
22	375654.3117	3424354.674



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
23	375667.925	3424364.208
24	375668.0623	3424364.299
25	375682.1098	3424373.181
26	375682.2407	3424373.26
27	375696.7016	3424381.476
28	375696.847	3424381.554
29	375711.6682	3424389.074
30	375711.817	3424389.145
31	375726.9762	3424395.958
32	375727.1282	3424396.022
33	375742.5915	3424402.114
34	375742.7118	3424402.158
35	375758.4796	3424407.526
36	375758.637	3424407.576
37	375774.6052	3424412.184
38	375774.7647	3424412.226
39	375790.9323	3424416.077
40	375791.0936	3424416.112
41	375807.4456	3424419.2
42	375807.5874	3424419.223
43	375824.0457	3424421.535
44	375824.2096	3424421.554
45	375840.7585	3424423.088
46	375840.9231	3424423.099
47	375843.0055	3424423.193
48	375842.2229	3424416.151
49	375841.3223	3424416.11
50	375824.9377	3424414.591
51	375808.6428	3424412.303
52	375792.4739	3424409.249
53	375776.4669	3424405.436
54	375760.6573	3424400.873
55	375745.0803	3424395.571
56	375729.7705	3424389.54
57	375714.7619	3424382.794
58	375700.0878	3424375.349
59	375685.7809	3424367.22
60	375671.8729	3424358.427
61	375658.361	3424348.963
62	375627.1148	3424325.964
63	375480.6732	3424218.172
64	375449.3937	3424195.148
65	375449.3269	3424195.1
66	375435.7635	3424185.6
67	375435.6266	3424185.509
68	375421.632	3424176.655
69	375421.5009	3424176.576
70	375407.0962	3424168.384
71	375406.9514	3424168.306
72	375392.188	3424160.804

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
73	375392.0397	3424160.733
74	375376.9403	3424153.933
75	375376.7889	3424153.869
76	375361.3869	3424147.785
77	375361.2654	3424147.74
78	375345.5619	3424142.375
79	375345.4052	3424142.325
80	375329.5004	3424137.713
81	375329.3415	3424137.671
82	375313.2377	3424133.811
83	375313.077	3424133.776
84	375296.786	3424130.672
85	375296.6475	3424130.649
86	375280.2526	3424128.317
87	375280.0894	3424128.297
88	375263.603	3424126.737
89	375263.439	3424126.725
90	375246.8976	3424125.941
91	375246.7333	3424125.937

POLÍGONO: AGRILLOS POL\_10

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	375900.4096	3424422.327
2	375899.8409	3424415.35
3	375890.6913	3424416.015
4	375874.2151	3424416.824
5	375857.7603	3424416.854
6	375850.681	3424416.534
7	375850.848	3424423.549
8	375857.5259	3424423.851
9	375857.6876	3424423.855
10	375874.3107	3424423.823
11	375874.4756	3424423.819
12	375891.0755	3424423.005
13	375891.1579	3424423
14	375900.4096	3424422.327

POLÍGONO: AGRILLOS POL\_11

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	372787.3234	3424412.998
2	372785.5287	3424411.706
3	371862.0776	3424520.266
4	371858.3367	3424522.624
5	371851.5634	3424524.741
6	371846.06	3424527.704
7	371844.3481	3424529.398
8	372791.617	3424418.038
9	372787.3234	3424412.998

**POLÍGONO: AGRILLOS POL\_12**

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	371842.25	3424526.434
1	371842.25	3424526.434
2	371850.0401	3424521.681
2	371850.0401	3424521.681
3	371774.1858	3424530.598
3	371774.1858	3424530.598
4	371784.8882	3424532.573
4	371784.8882	3424532.573
5	371791.9462	3424535.559
5	371791.9462	3424535.559
6	371835.1319	3424530.482
6	371835.1319	3424530.482
7	371842.25	3424526.434
7	371842.25	3424526.434

**POLÍGONO: AGRILLOS POL\_13**

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	371770.0716	3424533.631
2	371763.751	3424531.825
3	371503.7056	3424562.396
4	371504.7929	3424563.224
5	371510.0557	3424568.698
6	371778.1771	3424537.177
7	371777.9032	3424537.018
8	371770.0716	3424533.631

**POLÍGONO: AGRILLOS POL\_14**

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	371494.0773	3424565.606
2	371492.7334	3424563.686
3	371168.7944	3424601.768
4	371170.6304	3424603.058
5	371174.596	3424608.134
6	371493.2323	3424570.675
7	371494.0773	3424565.606

**POLÍGONO: AGRILLOS POL\_15**

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	371167.4553	3424606.233
2	371163.8683	3424602.347
3	371148.5301	3424604.15
4	371150.0986	3424605.598
5	371152.6386	3424608.35
6	371153.7558	3424610.584



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
7	371169.1986	3424608.768
8	371167.4553	3424606.233

POLÍGONO: AGRILLOS POL\_16

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	371145.8653	3424604.963
2	371145.5093	3424604.505
3	371144.7868	3424604.59
4	371145.442	3424607.08
5	371146.2886	3424611.101
6	371146.3476	3424611.455
7	371146.8004	3424611.402
8	371149.9574	3424611.03
9	371149.252	3424609.196
10	371145.8653	3424604.963

POLÍGONO: AGRILLOS POL\_17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	371142.4786	3424607.08
2	371141.8359	3424604.937
3	371130.5353	3424606.265
4	371132.7419	3424608.35
5	371137.822	3424610.255
6	371139.8555	3424612.218
7	371143.5652	3424611.782
8	371143.3253	3424610.043
9	371142.4786	3424607.08

POLÍGONO: AGRILLOS POL\_18

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	371126.1803	3424607.715
2	371124.9183	3424606.926
3	371113.1136	3424608.314
4	371115.1336	3424615.124
5	371129.841	3424613.395
6	371127.6619	3424610.043
7	371126.1803	3424607.715

POLÍGONO: CHARCOS DE GRADO POL\_01

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	384628.7424	3430086.166
2	384634.9142	3430072.307
3	384632.4901	3430072.331
4	384584.5614	3430180.303
5	384585.5623	3430183.744
6	384595.7224	3430159.826



**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**OFICIO N° SG.CU.08-2018/057**  
**BITÁCORA: 08/DS-0637/08/17**

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
7	384628.7424	3430086.166

POLÍGONO: CHARCOS DE GRADO POL\_02

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	384589.2454	3430187.005
2	384613.3402	3430132.724
3	384609.587	3430138.284
4	384608.317	3430141.618
5	384605.9358	3430145.745
6	384604.0308	3430149.238
7	384602.4433	3430151.143
8	384601.0145	3430154.159
9	384600.062	3430157.175
10	384597.8395	3430161.461
11	384595.1408	3430166.7
12	384593.5532	3430172.098
13	384591.4895	3430177.019
14	384589.5845	3430181.782
15	384587.2032	3430184.163
16	384586.6337	3430185.129
17	384588.5053	3430186.473
18	384584.8749	3430191.743
19	384582.4936	3430197.934
20	384579.9536	3430204.284
21	384577.4136	3430210.317
22	384574.0799	3430216.826
23	384573.775	3430221.856
24	384589.2454	3430187.005

POLÍGONO: CHARCOS DE GRADO POL\_03

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	384561.8191	3430248.79
2	384569.3823	3430231.752
3	384566.6186	3430233.018
4	384563.6024	3430239.209
5	384561.8561	3430243.813
6	384561.0624	3430246.671
7	384561.8191	3430248.79

POLÍGONO: CHARCOS DE GRADO POL\_04

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	384554.7857	3430264.634
2	384560.1408	3430252.57
3	384556.7761	3430254.926
4	384553.7598	3430261.117
5	384554.7857	3430264.634

POLÍGONO: CHARCOS DE GRADO POL\_05

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	384553.198	3430268.211
2	384550.4261	3430267.785
3	384546.4573	3430273.182
4	384546.9336	3430276.992
5	384546.2986	3430280.485
6	384544.3936	3430283.501
7	384542.1711	3430286.358
8	384540.5836	3430290.962
9	384541.2186	3430294.455
10	384541.3351	3430294.935
11	384553.198	3430268.211

POLÍGONO: CHARCOS DE GRADO POL\_06

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	384535.3134	3430308.501
2	384532.9635	3430308.266
3	384530.2648	3430309.377
4	384530.5823	3430312.87
5	384529.9473	3430316.045
6	384528.5185	3430318.902
7	384525.026	3430322.712
8	384525.5023	3430324.617
9	384527.5665	3430325.953
10	384535.3134	3430308.501

POLÍGONO: CHARCOS DE GRADO POL\_07

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	384514.5152	3430355.354
2	384519.9897	3430343.021
3	384516.136	3430345.413
4	384512.326	3430350.493
5	384511.3509	3430353.053
6	384512.326	3430353.986
7	384514.5152	3430355.354

POLÍGONO: CHARCOS DE GRADO POL\_08

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	384399.6879	3430614.033
2	384513.0946	3430358.555
3	384511.5997	3430357.598
4	384510.421	3430358.113
5	384509.786	3430360.971
6	384506.7697	3430366.051
7	384503.7535	3430370.655
8	384500.7372	3430376.528



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
9	384498.6735	3430382.085
10	384496.7685	3430388.435
11	384493.1172	3430394.467
12	384490.8947	3430399.706
13	384489.9422	3430405.58
14	384488.9897	3430408.596
15	384487.561	3430408.755
16	384485.0209	3430412.724
17	384482.6397	3430417.645
18	384480.7347	3430421.614
19	384476.9247	3430428.757
20	384476.6072	3430433.202
21	384475.3372	3430433.679
22	384473.9084	3430435.584
23	384475.6547	3430438.282
24	384473.4322	3430437.33
25	384471.3684	3430440.029
26	384469.7809	3430444.632
27	384467.8759	3430448.76
28	384467.5584	3430450.665
29	384465.9709	3430451.141
30	384465.1772	3430454.157
31	384465.4947	3430457.491
32	384466.1297	3430459.079
33	384464.0659	3430459.237
34	384461.6847	3430459.872
35	384461.0497	3430463.682
36	384460.5734	3430466.381
37	384458.6684	3430468.286
38	384459.7796	3430470.35
39	384459.3034	3430473.366
40	384456.9221	3430475.271
41	384455.0171	3430475.747
42	384454.3821	3430479.557
43	384454.6996	3430481.939
44	384451.3659	3430486.86
45	384448.6671	3430490.67
46	384446.6034	3430493.369
47	384445.8096	3430497.655
48	384444.5396	3430499.084
49	384443.2696	3430502.1
50	384443.4284	3430504.005
51	384440.7837	3430504.201
52	384438.267	3430509.87
53	384439.7771	3430512.419
54	384436.7609	3430514.641
55	384436.2846	3430517.499
56	384434.5383	3430522.42
57	384433.2683	3430525.754
58	384432.9508	3430527.976



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
59	384430.5696	3430530.993
60	384429.1408	3430534.485
61	384427.3946	3430537.819
62	384426.4421	3430541.946
63	384426.2833	3430543.693
64	384424.5371	3430546.233
65	384424.6958	3430548.614
66	384422.1558	3430549.249
67	384421.5208	3430551.948
68	384419.7746	3430554.964
69	384418.1871	3430557.821
70	384416.1233	3430561.631
71	384415.4883	3430564.806
72	384414.2183	3430567.823
73	384414.0596	3430569.569
74	384414.8533	3430571.791
75	384412.9483	3430571.633
76	384411.2021	3430573.061
77	384410.567	3430577.03
78	384410.2495	3430580.205
79	384407.8683	3430581.158
80	384406.7024	3430580.978
81	384397.6929	3430601.274
82	384398.4491	3430604.904
83	384398.4491	3430609.667
84	384399.5074	3430612.048
85	384399.6879	3430614.033

POLÍGONO: CHARCOS DE GRADO POL\_10

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	384388.3949	3430627.129
2	384386.8425	3430625.718
3	384382.3539	3430635.83
4	384383.1032	3430638.506
5	384383.897	3430644.856
6	384385.1628	3430646.755
7	384392.2349	3430630.823
8	384390.7762	3430629.51
9	384388.3949	3430627.129

POLÍGONO: CHARCOS DE GRADO POL\_11

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	384380.9866	3430642.21
2	384380.4464	3430640.127
3	384372.9014	3430657.124
4	384377.6644	3430663.647
5	384383.8938	3430649.614
6	384382.0449	3430646.708



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
7	384380.9866	3430642.21

POLÍGONO: CHARCOS DE GRADO POL\_12

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	384376.2023	3430666.941
2	384371.3983	3430660.51
3	384341.6823	3430727.453
4	384349.1885	3430727.797
5	384376.2023	3430666.941

POLÍGONO: CHARCOS DE GRADO POL\_13

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	384347.5491	3430731.49
1	384347.5491	3430731.49
2	384340.0345	3430731.165
2	384340.0345	3430731.165
3	384325.3385	3430764.272
3	384325.3385	3430764.272
4	384331.7365	3430767.112
4	384331.7365	3430767.112
5	384347.5491	3430731.49
5	384347.5491	3430731.49

POLÍGONO: CHARCOS DE GRADO POL\_09

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	384396.8616	3430609.402
2	384396.0371	3430605.005
3	384387.9284	3430623.272
4	384390.5116	3430624.748
5	384391.5699	3430625.806
6	384393.772	3430627.361
7	384396.5296	3430621.148
8	384396.0679	3430620.779
9	384396.8616	3430613.635
10	384396.8616	3430609.402

POLÍGONO: DOLORES POL\_01

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	371115.1336	3424615.124
2	371113.1136	3424608.314
3	371093.8647	3424610.576
4	371075.3572	3424612.509
5	371074.5335	3424617.451
6	371074.9475	3424619.59
7	371094.6369	3424617.534
8	371115.1336	3424615.124

POLÍGONO: DOLORES POL\_02

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	371070.9352	3424615.758
2	371070.7303	3424612.992
3	371064.3743	3424613.656
4	371051.381	3424614.673
5	371053.3668	3424619.78
6	371054.3606	3424621.461
7	371064.9658	3424620.631
8	371065.0562	3424620.623
9	371071.4942	3424619.951
10	371070.9352	3424615.758

POLÍGONO: DOLORES POL\_03

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	371048.4984	3424618.51
2	371046.8409	3424615.029
3	371037.2801	3424615.777
4	371037.2801	3424617.24
5	371040.2434	3424621.473
6	371040.2979	3424622.562
7	371050.7383	3424621.745
8	371048.4984	3424618.51

POLÍGONO: DOLORES POL\_04

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	371035.3751	3424618.298
2	371034.0807	3424616.008
3	371016.1014	3424616.947
4	371018.6534	3424622.32
5	371018.8125	3424623.815
6	371035.247	3424622.956
7	371035.3376	3424622.951
8	371036.1778	3424622.885
9	371035.3751	3424618.298

POLÍGONO: DOLORES POL\_05

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	371000.2383	3424622.531
2	370997.0371	3424617.729
3	370982.9895	3424618.098
4	370983.94	3424623.801
5	370983.8273	3424625.078
6	371002.1748	3424624.597
7	371000.2383	3424622.531



POLÍGONO: DOLORES POL\_06

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	370975.8966	3424620.626
2	370975.7019	3424618.289
3	370975.6082	3424618.292
4	370968.2233	3424618.39
5	370971.0283	3424621.896
6	370971.8637	3424625.342
7	370975.7466	3424625.291
8	370977.8456	3424625.235
9	370977.59	3424622.743
10	370975.8966	3424620.626

POLÍGONO: DOLORES POL\_07

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	370965.7366	3424621.473
2	370962.8683	3424618.461
3	370960.7753	3424618.489
4	370961.7149	3424620.838
5	370964.8899	3424624.436
6	370965.4843	3424625.427
7	370968.1481	3424625.391
8	370965.7366	3424621.473

POLÍGONO: DOLORES POL\_08

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	370955.1533	3424620.626
2	370953.6403	3424618.584
3	370951.2714	3424618.615
4	370948.8032	3424620.626
5	370948.8032	3424623.59
6	370950.9836	3424625.62
7	370961.5818	3424625.479
8	370958.7516	3424622.743
9	370955.1533	3424620.626

POLÍGONO: DOLORES POL\_09

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	370943.5116	3424619.991
2	370944.0506	3424618.711
3	370923.1356	3424618.989
4	370639.3698	3424622.758
5	370646.3506	3424625.931
6	370659.8443	3424627.915
7	370661.9326	3424629.459
8	370923.2285	3424625.988
9	370944.493	3424625.706

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
10	370944.7816	3424623.59
11	370943.5116	3424619.991

POLÍGONO: DOLORES POL\_10

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	370633.6505	3424625.931
2	370629.2446	3424622.892
3	370084.2675	3424630.13
4	370084.7782	3424632.48
5	370086.186	3424637.105
6	370639.281	3424629.759
7	370633.6505	3424625.931

POLÍGONO: DOLORES POL\_11

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	370081.3915	3424633.326
2	370079.6815	3424630.191
3	369923.0278	3424632.272
4	369924.1229	3424633.326
5	369927.2412	3424639.216
6	370082.9839	3424637.148
7	370081.3915	3424633.326

POLÍGONO: DOLORES POL\_12

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	369921.3712	3424633.538
2	369919.7412	3424632.315
3	369669.0463	3424635.645
4	369673.2111	3424637.837
5	369682.3393	3424638.631
6	369687.1207	3424642.406
7	369923.5437	3424639.266
8	369921.3712	3424633.538

POLÍGONO: DOLORES POL\_13

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	369668.0517	3424639.821
2	369662.3743	3424635.734
3	369541.6969	3424637.336
4	369543.9688	3424638.618
5	369553.2821	3424640.1
6	369557.9735	3424644.121
7	369669.2859	3424642.642
8	369668.0517	3424639.821

POLÍGONO: DOLORES POL\_14

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	369110.3237	3424650.066
2	369554.3451	3424644.169
3	369551.8004	3424642.428
4	369547.5671	3424642.216
5	369540.1588	3424639.253
6	369537.6746	3424637.39
7	369072.9853	3424643.562
8	369077.2428	3424646.873
9	369089.9429	3424647.296
10	369104.3362	3424646.873
11	369110.3237	3424650.066

POLÍGONO: DOLORES POL\_15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	368926.5791	3424649.885
2	368925.8509	3424645.516
3	368906.9663	3424645.767
4	368910.0258	3424647.296
5	368915.5292	3424650.26
6	368926.5791	3424649.885

POLÍGONO: DOLORES POL\_16

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	369068.7761	3424646.238
2	369066.3865	3424643.649
3	369027.6985	3424644.163
4	369032.1577	3424645.815
5	369038.5636	3424651.019
6	369080.6008	3424650.461
7	369068.7761	3424646.238

POLÍGONO: DOLORES POL\_17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	369026.4427	3424647.508
2	369019.1002	3424644.277
3	368988.8436	3424644.679
4	368990.2477	3424646.873
5	368995.9695	3424651.585
6	369031.7902	3424651.109
7	369026.4427	3424647.508

POLÍGONO: DOLORES POL\_18

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	368991.4263	3424651.645
2	368987.2843	3424647.296
3	368984.5955	3424644.736



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
4	368932.8081	3424645.423
5	368932.8933	3424649.086
6	368939.0242	3424648.143
7	368946.6442	3424650.048
8	368949.3628	3424652.204
9	368991.4263	3424651.645

POLÍGONO: DOLORES POL\_19

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	368906.4275	3424649.413
2	368901.3996	3424645.84
3	368718.1948	3424648.274
4	368718.8904	3424649.201
5	368721.2188	3424651.741
6	368723.8126	3424655.2
7	368912.9016	3424652.688
8	368912.3542	3424652.588
9	368906.4275	3424649.413

POLÍGONO: DOLORES POL\_20

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	368714.4454	3424651.106
2	368711.8687	3424648.358
3	368673.0922	3424648.873
4	368672.8663	3424655.876
5	368716.2248	3424655.3
6	368714.4454	3424651.106

POLÍGONO: DOLORES POL\_21

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	368668.9236	3424655.929
2	368669.3547	3424648.922
3	368567.6035	3424650.274
4	368570.0293	3424651.452
5	368571.4839	3424651.331
6	368581.9442	3424657.084
7	368668.9236	3424655.929

POLÍGONO: DOLORES POL\_22

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	368505.0059	3424658.106
2	368512.7463	3424656.093
3	368521.0512	3424657.893
4	368546.5486	3424657.554
5	368548.8175	3424656.935
6	368540.1842	3424655.291



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
7	368540.1307	3424655.3
8	368527.0338	3424652.918
9	368518.3026	3424651.728
10	368507.5775	3424651.071
11	368457.011	3424651.743
12	367977.1112	3424661.699
13	367978.2711	3424665.102
14	368505.0059	3424658.106

POLÍGONO: DOLORES POL\_23

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	367962.8156	3424664.23
2	367961.9176	3424662.014
3	367927.3073	3424662.733
4	367932.1855	3424665.714
5	367963.2688	3424665.301
6	367962.8156	3424664.23

POLÍGONO: DOLORES POL\_24

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	367924.527	3424665.815
2	367920.755	3424662.868
3	367700.456	3424667.439
4	367701.6964	3424668.775
5	367924.527	3424665.815

POLÍGONO: DOLORES POL\_25

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	367693.7614	3424668.88
2	367691.4211	3424667.627
3	367519.3282	3424671.197
4	367693.7614	3424668.88

POLÍGONO: EL LUCERO POL\_01

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	382682.7996	3423925.842
2	382681.238	3423922.25
3	382633.2531	3423925.739
4	382635.3994	3423927.751
5	382640.6156	3423932.222
6	382683.0351	3423929.138
7	382682.7996	3423925.842

POLÍGONO: EL LUCERO POL\_02

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
---------	-----------------	-----------------

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	382627.1973	3423928.28
2	382626.3015	3423926.245
3	382618.1635	3423926.836
4	382620.5827	3423931.191
5	382622.4808	3423933.541
6	382629.5955	3423933.024
7	382629.3139	3423932.249
8	382627.1973	3423928.28

POLÍGONO: EL LUCERO POL\_03

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	382616.8785	3423930.926
2	382614.6081	3423927.095
3	382600.3622	3423928.131
4	382600.2097	3423932.249
5	382600.9245	3423935.108
6	382619.0278	3423933.792
7	382616.8785	3423930.926

POLÍGONO: EL LUCERO POL\_04

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	382596.7701	3423931.191
2	382595.5287	3423928.482
3	382583.2702	3423929.374
4	382586.9805	3423931.985
5	382587.1228	3423936.112
6	382596.4009	3423935.437
7	382596.7701	3423931.191

POLÍGONO: EL LUCERO POL\_05

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	382582.7094	3423936.433
2	382582.218	3423931.191
3	382577.1909	3423931.985
4	382576.7843	3423936.864
5	382582.7094	3423936.433

POLÍGONO: EL LUCERO POL\_06

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	382574.0159	3423933.572
2	382572.3932	3423930.165
3	382552.245	3423931.63
4	382552.5846	3423931.985
5	382553.3784	3423934.63
6	382555.2769	3423938.428
7	382572.515	3423937.174



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
8	382574.0159	3423933.572

POLÍGONO: EL LUCERO POL\_07

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	382550.4679	3423934.63
2	382548.0422	3423931.935
3	382535.0226	3423932.882
4	382535.9158	3423933.572
5	382539.3554	3423937.805
6	382539.5238	3423939.573
7	382552.3845	3423938.638
8	382550.4679	3423934.63

POLÍGONO: EL LUCERO POL\_08

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	382534.8575	3423935.16
2	382531.7225	3423933.122
3	382249.8548	3423953.618
4	382253.0757	3423955.533
5	382258.8902	3423959.979
6	382537.6462	3423939.71
7	382534.8575	3423935.16

POLÍGONO: EL LUCERO POL\_09

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	382245.9319	3423956.326
2	382243.0702	3423954.111
3	382140.3796	3423961.578
4	382141.6859	3423962.941
5	382147.5067	3423963.735
6	382154.0238	3423967.604
7	382250.2153	3423960.61
8	382245.9319	3423956.326

POLÍGONO: EL LUCERO POL\_10

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	382890.4552	3423920.784
2	382874.3423	3423917.805
3	382874.1961	3423917.782
4	382857.9767	3423915.556
5	382857.8152	3423915.538
6	382841.5099	3423914.067
7	382841.3478	3423914.056
8	382824.9918	3423913.344
9	382824.8345	3423913.341
10	382808.458	3423913.389



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
11	382808.2955	3423913.393
12	382791.944	3423914.201
13	382791.8629	3423914.206
14	382753.1257	3423917.023
15	382686.5459	3423921.864
16	382687.1653	3423924.651
17	382691.0679	3423928.554
18	382753.6333	3423924.004
19	382792.33	3423921.191
20	382808.5598	3423920.389
21	382824.7686	3423920.341
22	382840.9622	3423921.046
23	382857.1055	3423922.502
24	382873.1639	3423924.706
25	382889.1027	3423927.652
26	382904.8876	3423931.336
27	382920.4844	3423935.748
28	382935.8596	3423940.879
29	382950.98	3423946.719
30	382965.8131	3423953.254
31	382980.3268	3423960.471
32	382994.4899	3423968.354
33	383008.2717	3423976.885
34	383021.6428	3423986.047
35	383034.574	3423995.82
36	383047.0377	3424006.183
37	383059.007	3424017.113
38	383068.2459	3424026.372
39	383073.7791	3424026.573
40	383076.9541	3424030.171
41	383081.6108	3424032.076
42	383083.0076	3424031.986
43	383075.5806	3424023.818
44	383075.4685	3424023.7
45	383063.9047	3424012.111
46	383063.7873	3424011.999
47	383051.698	3424000.959
48	383051.5815	3424000.857
49	383038.9868	3423990.386
50	383038.8594	3423990.285
51	383025.7985	3423980.414
52	383025.6666	3423980.319
53	383012.1615	3423971.065
54	383012.0253	3423970.976
55	382998.1052	3423962.359
56	382997.989	3423962.29
57	382983.66	3423954.315
58	382983.5162	3423954.239
59	382968.8569	3423946.95
60	382968.7097	3423946.881



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
61	382953.7279	3423940.28
62	382953.5777	3423940.218
63	382938.2737	3423934.308
64	382938.1527	3423934.265
65	382922.6233	3423929.082
66	382922.468	3423929.035
67	382906.7148	3423924.578
68	382906.5574	3423924.538
69	382890.6143	3423920.817
70	382890.4552	3423920.784

POLÍGONO: EL LUCERO POL\_11

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	382134.2775	3423963.206
2	382132.9785	3423962.116
3	381101.3966	3424037.126
4	381102.1359	3424038.083
5	381105.84	3424041.522
6	381107.5325	3424043.698
7	382144.1575	3423968.322
8	382137.9817	3423966.116
9	382134.2775	3423963.206

POLÍGONO: EL LUCERO POL\_12

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	381097.6379	3424038.612
2	381096.7626	3424037.463
3	381002.3762	3424044.326
4	381003.1815	3424044.962
5	381006.0919	3424049.724
6	381008.3949	3424050.907
7	381102.208	3424044.086
8	381101.6067	3424042.845
9	381097.6379	3424038.612

POLÍGONO: EL LUCERO POL\_13

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	383071.6625	3424028.901
2	383070.7059	3424028.862
3	383081.36	3424040.58
4	383091.6955	3424053.066
5	383097.2942	3424060.507
6	383103.2009	3424060.652
7	383106.2846	3424060.814
8	383097.2403	3424048.792
9	383097.1396	3424048.665
10	383086.6929	3424036.045



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
11	383086.5939	3424035.931
12	383085.5949	3424034.832
13	383081.8225	3424034.616
14	383076.7425	3424032.288
15	383071.6625	3424028.901

POLÍGONO: EL LUCERO POL\_14

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	381000.8003	3424048.402
2	380997.108	3424044.709
3	380329.1775	3424093.277
4	380328.9794	3424100.31
5	381004.0553	3424051.223
6	381000.8003	3424048.402

POLÍGONO: EL LUCERO POL\_15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	380322.5519	3424100.777
2	380322.7651	3424093.743
3	379992.8083	3424117.736
4	379993.4673	3424118.754
5	379993.4673	3424123.914
6	379994.2062	3424124.652
7	380322.5519	3424100.777

POLÍGONO: EL LUCERO POL\_16

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	379991.0861	3424122.723
2	379989.5852	3424117.97
3	379538.3051	3424150.784
4	379541.0289	3424154.87
5	379543.9146	3424157.395
6	379991.0861	3424124.879
7	379991.0861	3424122.723

POLÍGONO: EL LUCERO POL\_17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	379530.3133	3424151.695
2	379530.1543	3424151.377
3	379238.4112	3424172.591
4	379240.7884	3424174.873
5	379246.9605	3424178.987
6	379535.0689	3424158.038
7	379533.4883	3424156.457
8	379530.3133	3424151.695



POLÍGONO: EL LUCERO POL\_18

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	379234.1738	3424176.196
2	379229.8642	3424173.212
3	379127.8342	3424180.631
4	379131.7798	3424182.281
5	379142.3632	3424183.868
6	379145.5858	3424186.359
7	379240.5221	3424179.456
8	379234.1738	3424176.196

POLÍGONO: EL LUCERO POL\_19

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	379121.9902	3424185.191
2	379114.0786	3424181.631
3	378590.2875	3424219.718
4	378591.4071	3424221.117
5	378595.8751	3424226.33
6	379126.3345	3424187.758
7	379121.9902	3424185.191

POLÍGONO: EL LUCERO POL\_20

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	378587.8352	3424226.277
2	378583.5027	3424220.211
3	376649.3928	3424360.847
4	376648.5982	3424361.642
5	376643.4388	3424366.405
6	376640.2638	3424367.595
7	376639.0352	3424368.619
8	378588.3246	3424226.879
9	378587.8352	3424226.277

POLÍGONO: EL LUCERO POL\_21

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	376641.0575	3424361.642
2	376641.2155	3424361.442
3	375929.3874	3424413.202
4	375899.8409	3424415.35
5	375900.4096	3424422.327
6	375929.8951	3424420.183
7	376633.0894	3424369.051
8	376637.4856	3424365.611
9	376641.0575	3424361.642

POLÍGONO: EL LUCERO POL\_22

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	383108.5606	3424064.035
2	383106.1642	3424063.827
3	383102.7775	3424064.038
4	383100.3688	3424064.594
5	383101.4403	3424066.018
6	383110.5734	3424079.409
7	383119.075	3424093.21
8	383126.9268	3424107.39
9	383134.1119	3424121.919
10	383140.6149	3424136.766
11	383146.4216	3424151.899
12	383151.5196	3424167.286
13	383155.8979	3424182.892
14	383159.547	3424198.685
15	383162.4664	3424214.67
16	383168.5491	3424252.989
17	383235.4245	3424674.287
18	383238.1214	3424673.613
19	383242.0488	3424671.369
20	383175.4625	3424251.892
21	383169.3735	3424213.532
22	383169.3617	3424213.463
23	383166.4185	3424197.347
24	383166.3856	3424197.188
25	383162.6999	3424181.237
26	383162.6597	3424181.08
27	383158.2375	3424165.317
28	383158.1899	3424165.161
29	383153.0408	3424149.621
30	383152.9967	3424149.496
31	383147.1212	3424134.183
32	383147.0594	3424134.032
33	383140.4913	3424119.036
34	383140.4226	3424118.889
35	383133.1654	3424104.214
36	383133.09	3424104.07
37	383125.144	3424089.72
38	383125.0775	3424089.607
39	383116.4906	3424075.668
40	383116.4022	3424075.532
41	383108.5606	3424064.035

POLÍGONO: EL LUCERO POL\_23

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	383270.4026	3424849.991
2	383242.887	3424676.649
3	383240.7672	3424677.582
4	383236.2586	3424679.542
5	383261.6818	3424839.702



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
6	383264.5798	3424845.064
7	383270.4026	3424849.991

POLÍGONO: EL LUCERO POL\_24

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	383264.0506	3424850.355
2	383263.1966	3424849.245
3	383276.9542	3424935.914
4	383278.8673	3424937.139
5	383284.6805	3424939.938
6	383271.7872	3424858.713
7	383267.7548	3424855.382
8	383264.0506	3424850.355

POLÍGONO: EL LUCERO POL\_25

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	383280.1902	3424944.283
2	383278.0247	3424942.658
3	383336.2223	3425309.289
4	383343.2357	3425308.821
5	383286.1084	3424948.934
6	383285.4819	3424948.516
7	383280.1902	3424944.283

POLÍGONO: EL LUCERO POL\_26

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	383402.8653	3425684.473
2	383344.462	3425316.547
3	383337.4621	3425317.099
4	383393.5442	3425670.403
5	383395.9457	3425674.005
6	383402.8653	3425684.473

POLÍGONO: EL LUCERO POL\_27

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	383446.4294	3425958.916
2	383409.9712	3425729.238
3	383405.3002	3425744.462
4	383439.5159	3425960.013
5	383445.6049	3425998.372
6	383445.6168	3425998.442
7	383447.084	3426006.461
8	383449.1932	3426007.711
9	383455.0832	3426011.287
10	383452.5119	3425997.234
11	383446.4294	3425958.916



POLÍGONO: EL LUCERO POL\_28

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	383454.4848	3426022.925
2	383450.0512	3426021.025
3	383452.394	3426031.119
4	383452.4351	3426031.278
5	383456.9458	3426047.256
6	383456.9943	3426047.414
7	383462.2522	3426063.162
8	383462.2956	3426063.283
9	383468.3015	3426078.799
10	383468.3646	3426078.952
11	383475.0801	3426094.135
12	383475.1503	3426094.284
13	383482.5732	3426109.135
14	383482.6504	3426109.281
15	383490.7753	3426123.785
16	383490.848	3426123.907
17	383499.6346	3426137.994
18	383499.7251	3426138.132
19	383509.1651	3426151.789
20	383509.2619	3426151.923
21	383519.3344	3426165.12
22	383519.4365	3426165.248
23	383520.3111	3426166.289
24	383520.3001	3426166.131
25	383513.6855	3426154.555
26	383511.7684	3426143.244
27	383505.5303	3426134.219
28	383496.8309	3426120.273
29	383488.7978	3426105.932
30	383481.4486	3426091.228
31	383474.7997	3426076.196
32	383468.8658	3426060.867
33	383463.6601	3426045.275
34	383459.1942	3426029.456
35	383458.4771	3426026.366
36	383454.4848	3426022.925

POLÍGONO: EL LUCERO POL\_29

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	383535.4254	3426173.391
2	383531.3474	3426168.539
3	383531.7129	3426179.687
4	383541.4979	3426190.274
5	383541.6126	3426190.392
6	383553.443	3426202.041
7	383553.5024	3426202.098



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
8	383581.8122	3426228.688
9	383891.6409	3426519.702
10	383891.8684	3426518.239
11	383893.7836	3426512.111
12	383586.6046	3426223.586
13	383558.3248	3426197.024
14	383546.5825	3426185.462
15	383535.4254	3426173.391

POLÍGONO: EL LUCERO POL\_30

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	384963.3034	3427516.68
2	383897.697	3426515.786
3	383896.3134	3426517.816
4	383895.4618	3426523.29
5	384962.005	3427525.064
6	384963.0891	3427522.679
7	384963.3034	3427516.68

POLÍGONO: EL LUCERO POL\_31

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	385323.3469	3427854.858
2	384968.8803	3427521.918
3	384966.2641	3427527.441
4	384966.817	3427529.584
5	385318.5545	3427859.961
6	385346.834	3427886.523
7	385358.6709	3427898.182
8	385369.9128	3427910.359
9	385380.5641	3427923.056
10	385390.6008	3427936.244
11	385398.3153	3427947.447
12	385409.6124	3427952.106
13	385405.9037	3427946.132
14	385405.8127	3427945.993
15	385396.319	3427932.206
16	385396.2215	3427932.071
17	385386.0842	3427918.751
18	385385.9804	3427918.621
19	385375.2221	3427905.796
20	385375.1125	3427905.672
21	385363.7578	3427893.372
22	385363.6422	3427893.253
23	385351.7166	3427881.507
24	385351.6567	3427881.449
25	385323.3469	3427854.858

POLÍGONO: EL LUCERO POL\_32



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	385417.2751	3427964.912
2	385406.2061	3427959.891
3	385408.7413	3427963.975
4	385416.8042	3427978.454
5	385424.1707	3427993.3
6	385430.8244	3428008.479
7	385436.7501	3428023.956
8	385441.9346	3428039.697
9	385446.3661	3428055.667
10	385450.0347	3428071.829
11	385452.9321	3428088.147
12	385455.0517	3428104.584
13	385456.3888	3428121.103
14	385456.9404	3428137.667
15	385456.7052	3428154.238
16	385456.6446	3428155.22
17	385458.3901	3428157.283
18	385463.5203	3428157.449
19	385463.6971	3428154.586
20	385463.7034	3428154.42
21	385463.9411	3428137.658
22	385463.9393	3428137.517
23	385463.3822	3428120.787
24	385463.3727	3428120.621
25	385462.0222	3428103.936
26	385462.0049	3428103.771
27	385459.864	3428087.169
28	385459.8392	3428087.007
29	385456.9124	3428070.523
30	385456.8795	3428070.361
31	385453.1741	3428054.037
32	385453.1335	3428053.875
33	385448.6575	3428037.746
34	385448.6093	3428037.587
35	385443.3728	3428021.688
36	385443.3272	3428021.558
37	385437.3319	3428005.898
38	385437.2688	3428005.745
39	385430.5485	3427990.414
40	385430.4782	3427990.263
41	385423.0377	3427975.268
42	385422.9603	3427975.121
43	385417.2751	3427964.912

POLÍGONO: EL LUCERO POL\_33

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	385463.0852	3428164.495
2	385456.1405	3428163.384
3	385455.6838	3428170.78



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
4	385453.8785	3428187.254
5	385451.2932	3428203.624
6	385447.9339	3428219.853
7	385443.8082	3428235.904
8	385438.9252	3428251.742
9	385433.2961	3428267.33
10	385426.9176	3428282.671
11	385411.1764	3428318.132
12	385390.2532	3428365.268
13	385394.5635	3428372.811
14	385417.5744	3428320.972
15	385433.3324	3428285.473
16	385433.3652	3428285.397
17	385439.7916	3428269.94
18	385439.8503	3428269.79
19	385445.5373	3428254.041
20	385445.59	3428253.884
21	385450.5219	3428237.887
22	385450.5671	3428237.728
23	385454.7342	3428221.515
24	385454.7718	3428221.353
25	385458.1648	3428204.962
26	385458.1894	3428204.829
27	385460.8057	3428188.264
28	385460.8277	3428188.099
29	385462.6512	3428171.459
30	385462.6654	3428171.294
31	385463.0852	3428164.495

POLÍGONO: EL LUCERO POL\_34

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	385388.1431	3428375.962
2	385386.5601	3428373.587
3	385360.9489	3428431.283
4	385361.1331	3428431.312
5	385365.7633	3428432.635
6	385367.5745	3428433.611
7	385391.3985	3428379.941
8	385388.1431	3428375.962

POLÍGONO: EL LUCERO POL\_35

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	385359.8102	3428437.927
2	385358.1474	3428437.594
3	385259.4163	3428660.013
4	385261.1428	3428659.331
5	385269.0912	3428655.47
6	385364.4705	3428440.603

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
7	385364.4404	3428440.573
8	385359.8102	3428437.927

POLÍGONO: EL LUCERO POL\_36

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	385247.3655	3428704.413
2	385265.1125	3428664.434
3	385256.9352	3428665.602
4	385240.1096	3428703.506
5	385245.6647	3428701.797
6	385247.3655	3428704.413

POLÍGONO: EL LUCERO POL\_37

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	385236.239	3428729.479
2	385245.0036	3428709.734
3	385244.8709	3428709.734
4	385238.9178	3428708.147
5	385237.9593	3428708.35
6	385228.7789	3428729.031
7	385232.9647	3428728.387
8	385236.239	3428729.479

POLÍGONO: EL LUCERO POL\_39

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	385182.1646	3428844.672
2	385178.4633	3428842.381
3	385127.8352	3428956.434
4	385129.3801	3428959.369
5	385132.7699	3428962.571
6	385184.0117	3428847.135
7	385182.1646	3428844.672

POLÍGONO: EL LUCERO POL\_40

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	385128.5863	3428965.322
2	385125.7246	3428961.189
3	385038.4249	3429157.855
4	385040.2418	3429158.945
5	385046.1078	3429157.8
6	385130.7592	3428967.1
7	385128.5863	3428965.322

POLÍGONO: EL LUCERO POL\_41

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
---------	-----------------	-----------------



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	385040.6651	3429164.871
2	385035.4036	3429164.661
3	384896.442	3429477.709
4	384898.0809	3429478.35
5	384902.3692	3429481.609
6	385042.8908	3429165.047
7	385040.6651	3429164.871

POLÍGONO: EL LUCERO POL\_42

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	384895.1704	3429487.082
2	384892.9207	3429485.642
3	384869.5456	3429538.3
4	384873.4746	3429543.703
5	384874.4673	3429544.466
6	384899.9402	3429487.082
7	384895.1704	3429487.082

POLÍGONO: EL LUCERO POL\_43

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	384867.3891	3429545.555
2	384866.7331	3429544.636
3	384817.6098	3429655.3
4	384824.3943	3429647.023
5	384831.2434	3429641.839
6	384872.1774	3429549.625
7	384867.3891	3429545.555

POLÍGONO: EL LUCERO POL\_44

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	384817.4039	3429668.216
2	384822.8465	3429656.017
3	384821.2192	3429658.929
4	384811.6942	3429675.994
5	384805.8125	3429681.876
6	384732.7559	3429846.456
7	384737.3938	3429842.629
8	384739.2988	3429838.184
9	384747.7655	3429818.711
10	384755.3855	3429802.201
11	384766.3922	3429775.319
12	384779.5155	3429750.131
13	384791.5806	3429720.921
14	384805.9739	3429692.346
15	384817.4039	3429668.216

POLÍGONO: EL LUCERO POL\_45

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	384727.8688	3429865.278
2	384731.4037	3429856.693
3	384728.089	3429856.969
4	384717.7532	3429880.253
5	384719.9006	3429882.293
6	384720.0371	3429881.999
7	384727.8688	3429865.278

POLÍGONO: EL LUCERO POL\_46

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	384718.4925	3429885.211
2	384716.299	3429883.529
3	384682.9356	3429958.689
4	384683.1149	3429958.936
5	384684.4789	3429960.541
6	384718.4925	3429885.211

POLÍGONO: EL LUCERO POL\_47

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	384682.4799	3429961
2	384682.1378	3429960.486
3	384664.3524	3430000.553
4	384666.9635	3430001.05
5	384670.8642	3429993.032
6	384678.9075	3429973.982
7	384681.6592	3429966.785
8	384683.6921	3429962.283
9	384682.4799	3429961

POLÍGONO: EL LUCERO POL\_48

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	384665.8111	3430003.227
2	384663.533	3430002.399
3	384632.4901	3430072.331
4	384634.9142	3430072.307
5	384663.2442	3430008.695
6	384665.9023	3430003.231
7	384665.8111	3430003.227

POLÍGONO: ESTACIÓN RANCHERIA POL\_04

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	363475.652	3423972.274
2	363477.4956	3423955.672
3	363471.5545	3423975.482
4	363465.3368	3424002.734
5	363463.6199	3424012.083

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
6	363462.1694	3424019.794
7	363456.8806	3424058.941
8	363454.4892	3424076.642
9	363454.7299	3424088.918
10	363453.8833	3424119.187
11	363452.4138	3424141.376
12	363452.4613	3424141.103
13	363452.4756	3424141.015
14	363456.7855	3424111.928
15	363463.8176	3424059.878
16	363470.4419	3424010.846
17	363475.6419	3423972.356
18	363475.652	3423972.274

POLÍGONO: ESTACIÓN RANCHERIA POL\_10

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	367168.8556	3424675.852
2	367170.025	3424668.836
3	367130.4478	3424669.361
4	367131.8106	3424669.733
5	367133.2923	3424672.908
6	367140.2249	3424676.232
7	367168.8556	3424675.852

POLÍGONO: ESTACIÓN RANCHERIA POL\_11

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	367117.6289	3424671.426
2	367114.1831	3424669.577
3	366995.1082	3424671.159
4	366995.7851	3424673.19
5	366998.1664	3424675.174
6	366998.9489	3424678.108
7	367128.7994	3424676.384
8	367127.5773	3424675.871
9	367122.0739	3424673.331
10	367117.6289	3424671.426

POLÍGONO: ESTACIÓN RANCHERIA POL\_12

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	366977.9257	3424671.999
2	366977.5614	3424671.392
3	366787.7872	3424673.912
4	366785.146	3424674.746
5	366776.4147	3424680.303
6	366775.2935	3424681.079
7	366981.8944	3424678.335
8	366981.8944	3424676.761



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
9	366977.9257	3424671.999

POLÍGONO: ESTACIÓN RANCHERIA POL\_13

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	366771.6522	3424678.318
2	366779.6883	3424674.02
3	366527.4194	3424677.37
4	366531.1455	3424681.096
5	366532.4904	3424684.304
6	366767.4391	3424681.183
7	366771.6522	3424678.318

POLÍGONO: ESTACIÓN RANCHERIA POL\_14

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	366521.6204	3424681.096
2	366508.1268	3424677.627
3	366150.0736	3424682.382
4	366152.427	3424684.55
5	366157.7187	3424686.878
6	366163.1274	3424689.209
7	366522.6744	3424684.434
8	366521.6204	3424681.096

POLÍGONO: ESTACIÓN RANCHERIA POL\_15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	363441.6035	3424198.941
2	363442.5352	3424194.306
3	363437.3732	3424202.372
4	363431.9705	3424209.714
5	363428.2421	3424226.077
6	363421.0044	3424254.461
7	363413.0353	3424282.672
8	363400.1434	3424326.169
9	363398.9975	3424330.036
10	363398.1231	3424332.986
11	363375.887	3424408.011
12	363362.9575	3424451.636
13	363362.929	3424451.737
14	363361.2083	3424458.26
15	363359.7198	3424463.902
16	363359.672	3424464.108
17	363357.2029	3424476.444
18	363357.188	3424476.524
19	363357.1677	3424476.653
20	363356.8061	3424479.273
21	363355.4476	3424489.116
22	363355.425	3424489.326



**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**OFICIO N° SG.CU.08-2018/057**  
**BITÁCORA: 08/DS-0637/08/17**

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
23	363354.4603	3424501.87
24	363354.4505	3424502.081
25	363354.2444	3424514.689
26	363354.2476	3424514.872
27	363354.8014	3424527.441
28	363354.8171	3424527.651
29	363356.1285	3424540.164
30	363356.1568	3424540.373
31	363358.2239	3424552.801
32	363358.262	3424552.991
33	363361.0716	3424565.255
34	363361.125	3424565.459
35	363364.6696	3424577.53
36	363364.7352	3424577.731
37	363366.9225	3424583.799
38	363368.3035	3424587.629
39	363369.0038	3424589.572
40	363369.0796	3424589.763
41	363374.0529	3424601.32
42	363374.1423	3424601.511
43	363379.804	3424612.746
44	363379.9016	3424612.927
45	363386.2343	3424623.805
46	363386.3461	3424623.984
47	363393.3204	3424634.455
48	363393.4428	3424634.628
49	363401.0363	3424644.659
50	363401.1574	3424644.81
51	363409.3541	3424654.378
52	363409.4964	3424654.534
53	363418.2433	3424663.577
54	363418.3947	3424663.724
55	363427.6715	3424672.223
56	363427.8088	3424672.342
57	363437.6044	3424680.284
58	363437.7725	3424680.412
59	363448.0057	3424687.731
60	363448.1812	3424687.848
61	363452.4214	3424690.509
62	363455.7055	3424684.306
63	363451.9918	3424681.975
64	363441.9306	3424674.78
65	363432.322	3424666.99
66	363423.2012	3424658.634
67	363414.6013	3424649.743
68	363406.5537	3424640.349
69	363399.0878	3424630.487
70	363392.2307	3424620.192
71	363386.0075	3424609.502
72	363380.441	3424598.455

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
73	363375.5512	3424587.093
74	363374.5799	3424584.399
75	363373.2533	3424580.719
76	363371.3562	3424575.457
77	363367.8712	3424563.588
78	363365.1089	3424551.531
79	363363.0793	3424539.329
80	363361.7899	3424527.027
81	363361.2455	3424514.669
82	363361.4478	3424502.301
83	363362.3963	3424489.968
84	363364.0875	3424477.715
85	363366.5152	3424465.586
86	363369.684	3424453.574
87	363382.5984	3424410
88	363399.157	3424354.131
89	363404.8346	3424334.975
90	363406.012	3424331.002
91	363419.7594	3424284.618
92	363427.753	3424256.321
93	363427.7763	3424256.234
94	363435.0361	3424227.764
95	363435.0572	3424227.676
96	363441.5846	3424199.029
97	363441.6035	3424198.941

POLÍGONO: ESTACIÓN RANCHERIA POL\_16

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	366148.8286	3424685.185
2	366144.2858	3424682.459
3	365957.4752	3424684.94
4	365958.9633	3424686.031
5	365962.1943	3424691.878
6	366155.1273	3424689.316
7	366154.1203	3424688.571
8	366148.8286	3424685.185

POLÍGONO: ESTACIÓN RANCHERIA POL\_17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	365952.4016	3424686.455
2	365949.6584	3424685.044
3	365820.3415	3424686.761
4	365818.628	3424691.535
5	365818.7685	3424693.783
6	365957.1804	3424691.945
7	365956.4233	3424689.841
8	365952.4016	3424686.455

POLÍGONO: ESTACIÓN RANCHERIA POL\_18

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	365814.3946	3424690.053
2	365815.2841	3424686.829
3	365596.4005	3424689.736
4	365599.1292	3424695.345
5	365600.9398	3424696.676
6	365814.1577	3424693.844
7	365814.3946	3424690.053

POLÍGONO: ESTACIÓN RANCHERIA POL\_19

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	365591.7209	3424694.286
2	365590.2843	3424689.817
3	365493.9929	3424691.096
4	365494.5059	3424697.765
5	365494.322	3424698.092
6	365594.5054	3424696.762
7	365591.7209	3424694.286

POLÍGONO: ESTACIÓN RANCHERIA POL\_20

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	365488.1559	3424693.796
2	365486.6248	3424691.194
3	365359.9501	3424692.876
4	365359.5221	3424699.155
5	365359.141	3424699.887
6	365487.9473	3424698.177
7	365488.1559	3424693.796

POLÍGONO: ESTACIÓN RANCHERIA POL\_21

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	365353.3837	3424695.345
2	365353.4518	3424692.962
3	364553.6537	3424703.585
4	364550.3479	3424703.629
5	364553.0704	3424706.351
6	364558.6279	3424710.519
7	364560.0453	3424710.501
8	365350.4073	3424700.003
9	365353.3837	3424695.345

POLÍGONO: ESTACIÓN RANCHERIA POL\_22

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	364542.0638	3424705.716
2	364537.2788	3424703.802

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
3	364340.1322	3424706.421
4	364342.0384	3424708.256
5	364349.235	3424712.066
6	364353.7739	3424713.24
7	364550.294	3424710.63
8	364549.2604	3424709.315
9	364542.0638	3424705.716

POLÍGONO: ESTACIÓN RANCHERIA POL\_23

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	364334.63	3424708.68
2	364333.1061	3424706.514
3	364327.8163	3424706.584
4	364326.1221	3424706.607
5	364328.28	3424709.526
6	364335.4409	3424713.484
7	364337.4417	3424713.457
8	364342.9596	3424713.384
9	364340.5567	3424711.855
10	364334.63	3424708.68

POLÍGONO: ESTACIÓN RANCHERIA POL\_24

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	364324.2583	3424709.738
2	364322.351	3424706.657
3	364318.7591	3424706.705
4	363907.5498	3424712.166
5	363912.4553	3424719.102
6	364324.7345	3424713.626
7	364329.7982	3424713.559
8	364324.2583	3424709.738

POLÍGONO: ESTACIÓN RANCHERIA POL\_25

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	363899.3602	3424714.465
2	363896.5618	3424712.312
3	363831.9687	3424713.17
4	363832.3901	3424714.434
5	363835.1682	3424719.593
6	363835.7903	3424720.12
7	363899.4375	3424719.275
8	363899.3602	3424718.037
9	363899.3602	3424714.465

POLÍGONO: ESTACIÓN RANCHERIA POL\_26

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
---------	-----------------	-----------------



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	363828.0244	3424713.64
2	363827.8168	3424713.225
3	363692.2352	3424715.026
4	363693.0867	3424718.006
5	363695.5977	3424721.982
6	363831.1231	3424720.182
7	363828.0244	3424713.64

POLÍGONO: ESTACIÓN RANCHERIA POL\_27

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	363462.469	3424688.551
2	363458.7841	3424686.238
3	363455.6701	3424692.548
4	363458.8375	3424694.536
5	363458.948	3424694.603
6	363459.0198	3424694.643
7	363470.0603	3424700.675
8	363470.2488	3424700.771
9	363481.6332	3424706.126
10	363481.8271	3424706.21
11	363493.514	3424710.869
12	363493.6129	3424710.906
13	363493.7126	3424710.941
14	363505.6594	3424714.885
15	363505.862	3424714.945
16	363518.0251	3424718.161
17	363518.231	3424718.209
18	363530.566	3424720.685
19	363530.647	3424720.7
20	363530.7743	3424720.72
21	363543.2363	3424722.447
22	363543.4464	3424722.47
23	363552.3692	3424723.161
24	363551.0051	3424722.372
25	363546.0642	3424715.652
26	363544.0925	3424715.499
27	363538.3641	3424714.705
28	363531.8399	3424713.801
29	363527.4331	3424712.917
30	363519.7122	3424711.367
31	363507.7536	3424708.205
32	363496.0076	3424704.327
33	363484.5171	3424699.747
34	363473.3239	3424694.482
35	363462.469	3424688.551

POLÍGONO: ESTACIÓN RANCHERIA POL\_28

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
---------	-----------------	-----------------

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	363690.3085	3424719.99
2	363687.9837	3424715.082
3	363614.289	3424716.061
4	363568.8458	3424716.665
5	363562.8677	3424716.563
6	363563.3083	3424716.815
7	363568.6671	3424723.663
8	363568.7803	3424723.665
9	363568.8627	3424723.665
10	363614.3819	3424723.06
11	363688.0171	3424722.082
12	363690.3085	3424719.99

POLÍGONO: ROMA POL\_01

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	362603.3164	3423377.296
2	362589.6113	3423376.834
3	362605.9449	3423379.834
4	362630.9216	3423382.797
5	362650.1833	3423384.279
6	362671.1384	3423386.395
7	362691.8619	3423384.537
8	362657.7472	3423381.631
9	362620.8349	3423378.486
10	362603.4359	3423377.302
11	362603.3164	3423377.296

POLÍGONO: ROMA POL\_02

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	362568.4399	3423383.511
2	362551.7711	3423381.659
3	362534.044	3423382.453
4	362515.7877	3423383.511
5	362490.3876	3423388.274
6	362483.4111	3423391.301
7	362516.6954	3423387.284
8	362533.9231	3423385.503
9	362551.1718	3423384.314
10	362568.4511	3423383.715
11	362569.0737	3423383.715
12	362568.4399	3423383.511

POLÍGONO: ROMA POL\_03

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	362431.9545	3423391.899
2	362447.4062	3423390.417
3	362462.4346	3423390.84



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
4	362480.4263	3423386.819
5	362484.6214	3423384.104
6	362479.1369	3423384.766
7	362269.5337	3423410.063
8	362289.5026	3423409.679
9	362323.7927	3423405.445
10	362353.4261	3423401.424
11	362378.8261	3423398.46
12	362393.8545	3423398.037
13	362414.5978	3423395.074
14	362431.9545	3423391.899

POLÍGONO: ROMA POL\_04

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	362919.6224	3423403.944
2	362725.1831	3423387.377
3	362707.3334	3423387.877
4	362687.8601	3423388.724
5	362677.3632	3423390.327
6	362917.8546	3423410.819
7	362919.6224	3423403.944

POLÍGONO: ROMA POL\_05

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	362939.264	3423405.618
2	362933.5887	3423405.134
3	362937.3133	3423412.477
4	362943.8825	3423413.037
5	362955.9986	3423414.069
6	362956.2066	3423407.061
7	362939.264	3423405.618

POLÍGONO: ROMA POL\_06

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	362169.9107	3423423.86
2	362178.0746	3423421.101
3	362164.9318	3423422.687
4	362165.0189	3423424.559
5	362169.9107	3423423.86

POLÍGONO: ROMA POL\_07

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	362292.7481	3423414.312
2	362291.1959	3423413.277
3	362285.9042	3423413.489
4	362270.8759	3423414.759

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
5	362248.8625	3423416.664
6	362218.1708	3423420.05
7	362191.9241	3423424.072
8	362177.1074	3423427.247
9	362172.3049	3423428.848
10	362292.7481	3423414.312

POLÍGONO: ROMA POL\_08

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	362155.8846	3423425.864
2	362155.6835	3423423.803
3	362100.9961	3423430.403
4	362113.8189	3423430.846
5	362132.2339	3423428.729
6	362153.6123	3423426.189
7	362155.8846	3423425.864

POLÍGONO: ROMA POL\_09

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	362135.4092	3423433.301
2	362127.1539	3423432.539
3	362114.2422	3423433.597
4	362090.9589	3423436.349
5	362061.7488	3423440.794
6	362059.7684	3423442.43
7	362135.4092	3423433.301

POLÍGONO: ROMA POL\_10

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	362056.4376	3423442.832
2	362053.0704	3423441.429
3	362042.9104	3423442.487
4	362021.1087	3423445.451
5	362000.7887	3423447.779
6	361986.1836	3423448.626
7	361964.5192	3423451.311
8	361959.2477	3423454.562
9	362056.4376	3423442.832

POLÍGONO: ROMA POL\_11

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	361947.9536	3423455.925
2	361954.4737	3423451.951
3	361932.6319	3423455.187
4	361908.7135	3423457.939
5	361874.6351	3423461.961



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
6	361850.7765	3423465.339
7	361849.9728	3423467.75
8	361947.9536	3423455.925

POLÍGONO: ROMA POL\_12

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	361711.547	3423484.456
2	361845.175	3423468.329
3	361845.0676	3423467.649
4	361844.5129	3423466.302
5	361825.9517	3423469.157
6	361792.5083	3423472.756
7	361748.6932	3423478.259
8	361712.9214	3423481.222
9	361705.1484	3423482.236
10	361704.6664	3423482.069
11	361695.9881	3423483.551
12	361678.208	3423487.572
13	361676.9759	3423488.628
14	361711.547	3423484.456

POLÍGONO: ROMA POL\_13

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	361670.1554	3423489.452
2	361666.778	3423488.207
3	361659.158	3423488.631
4	361647.728	3423489.477
5	361630.3713	3423492.017
6	361626.2763	3423494.747
7	361670.1554	3423489.452

POLÍGONO: ROMA POL\_14

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	361550.5293	3423503.889
2	361545.4928	3423502.601
3	361539.5661	3423502.812
4	361526.2311	3423504.717
5	361510.1444	3423506.622
6	361491.7293	3423508.951
7	361470.7743	3423511.914
8	361465.8306	3423514.111
9	361550.5293	3423503.889

POLÍGONO: ROMA POL\_15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	361302.6245	3423533.808

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
2	361299.7473	3423532.657
3	361284.0839	3423533.504
4	361263.5522	3423536.256
5	361247.4655	3423538.584
6	361229.2621	3423540.066
7	361213.8104	3423543.452
8	361182.272	3423546.627
9	361181.0746	3423548.478
10	361302.6245	3423533.808

POLÍGONO: ROMA POL\_16

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	361176.7532	3423548.999
2	361173.1704	3423547.686
3	361165.9737	3423548.109
4	361159.7586	3423548.821
5	361161.4466	3423550.847
6	361176.7532	3423548.999

POLÍGONO: ROMA POL\_17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	360880.0114	3423578.166
2	360880.6772	3423577.682
3	360848.6035	3423581.553
4	360854.1881	3423583.034
5	360870.9098	3423580.917
6	360880.0114	3423578.166

POLÍGONO: ROMA POL\_18

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	360754.9893	3423599.901
2	361151.97	3423551.991
3	361152.0973	3423549.699
4	361145.6536	3423550.437
5	361127.2386	3423552.554
6	361108.4002	3423554.459
7	361046.1701	3423562.079
8	360975.685	3423571.181
9	360942.2416	3423574.567
10	360926.5782	3423574.144
11	360919.1304	3423573.041
12	360891.646	3423576.358
13	360885.0914	3423580.917
14	360872.1798	3423583.881
15	360857.7864	3423586.209
16	360849.3197	3423585.574
17	360824.7663	3423587.479



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
18	360805.293	3423590.019
19	360786.8779	3423592.559
20	360767.8279	3423594.888
21	360753.6554	3423597.52
22	360754.9893	3423599.901

POLÍGONO: ROMA POL\_19

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	360508.1124	3423624.098
2	360510.4192	3423622.367
3	360417.7343	3423633.553
4	360431.7005	3423634.258
5	360460.0639	3423631.083
6	360479.749	3423628.966
7	360494.1423	3423627.061
8	360508.1124	3423624.098

POLÍGONO: ROMA POL\_20

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	360405.5996	3423642.069
2	360394.2355	3423640.608
3	360380.9004	3423643.359
4	360376.696	3423645.557
5	360405.5996	3423642.069

POLÍGONO: ROMA POL\_21

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	360273.1619	3423652.461
2	360288.6136	3423651.403
3	360302.3719	3423651.826
4	360319.3053	3423650.979
5	360325.0126	3423651.795
6	360350.6842	3423648.696
7	360364.1787	3423644.418
8	360378.5721	3423640.396
9	360391.2721	3423637.433
10	360394.7628	3423636.326
11	360187.2241	3423661.373
12	360198.2317	3423662.409
13	360220.6685	3423660.081
14	360243.3168	3423657.753
15	360256.0169	3423656.483
16	360266.3885	3423654.366
17	360273.1619	3423652.461

POLÍGONO: ROMA POL\_22

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	360191.7494	3423667.878
2	360182.9917	3423666.854
3	360173.89	3423667.489
4	360164.5767	3423667.489
5	360145.1033	3423670.876
6	360130.2866	3423672.146
7	360110.8132	3423675.109
8	360091.5515	3423677.014
9	360073.3482	3423679.766
10	360060.2248	3423681.459
11	360043.9264	3423683.364
12	360032.7081	3423685.693
13	360020.2197	3423686.539
14	360006.8847	3423687.598
15	359987.8347	3423689.714
16	359963.7046	3423693.101
17	359962.2934	3423695.571
18	360191.7494	3423667.878

POLÍGONO: ROMA POL\_23

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	359957.7779	3423693.736
2	359951.8512	3423693.736
3	359923.9112	3423696.911
4	359897.8761	3423700.298
5	359896.0277	3423703.568
6	359959.3427	3423695.927
7	359957.7779	3423693.736

POLÍGONO: ROMA POL\_24

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	359265.8596	3423710.746
2	359173.046	3423692.587
3	359171.5361	3423699.424
4	359211.0812	3423707.161
5	359212.9214	3423705.801
6	359227.7381	3423706.648
7	359244.6715	3423708.764
8	359265.8596	3423710.746

POLÍGONO: ROMA POL\_25

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	359839.0978	3423710.439
2	359837.1277	3423707.706
3	359826.121	3423708.764
4	359792.8893	3423714.056
5	359725.5791	3423721.676



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
6	359669.4873	3423728.449
7	359637.5256	3423732.683
8	359628.2848	3423735.882
9	359839.0978	3423710.439

POLÍGONO: ROMA POL\_27

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	359258.4299	3423715.326
2	359247.2438	3423714.237
3	359345.2216	3423733.406
4	359381.5489	3423740.514
5	359381.6148	3423740.526
6	359401.2616	3423743.972
7	359401.3971	3423743.993
8	359410.8409	3423745.27
9	359407.6552	3423741.996
10	359393.8968	3423739.668
11	359359.3951	3423734.376
12	359258.4299	3423715.326

POLÍGONO: ROMA POL\_28

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	359588.8422	3423739.879
2	359580.1638	3423739.879
3	359560.6905	3423741.361
4	359538.6771	3423743.054
5	359515.3937	3423746.018
6	359501.4237	3423748.134
7	359499.272	3423749.656
8	359501.3602	3423749.61
9	359501.4972	3423749.604
10	359521.4048	3423748.381
11	359521.5415	3423748.37
12	359541.42	3423746.365
13	359578.2035	3423741.926
14	359591.2959	3423740.346
15	359588.8422	3423739.879

POLÍGONO: ROMA POL\_29

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	359488.9353	3423748.346
2	359514.7587	3423742.843
3	359520.549	3423741.421
4	359501.1363	3423742.613
5	359481.3331	3423743.053
6	359461.5279	3423742.717
7	359441.7509	3423741.605

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
8	359422.0327	3423739.721
9	359411.034	3423738.233
10	359417.6035	3423740.938
11	359430.3035	3423744.324
12	359441.0629	3423748.572
13	359441.1531	3423748.58
14	359441.2898	3423748.591
15	359461.2036	3423749.71
16	359461.3405	3423749.715
17	359481.3126	3423750.053
18	359481.4199	3423750.053
19	359482.9109	3423750.02
20	359488.9353	3423748.346

- ii. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: PREDIO AGRILLOS

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-001-AGR-001/18

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS	VOLÚMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Atriplex canescens	1889	.123	Metros cúbicos v.t.a.
Echinocereus stramineus	83	0	Metros cúbicos v.t.a.
Prosopis glandulosa	2567	3.5059	Metros cúbicos v.t.a.
Ephedra trifurca	59	.0052	Metros cúbicos v.t.a.
Flourensia cernua	475	.233	Metros cúbicos v.t.a.
Fouquieria splendens	154	1.8823	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia constricta	761	.3086	Metros cúbicos v.t.a.
Condalia ericoides	47	.0191	Metros cúbicos v.t.a.
Koeberlinia spinosa	47	.0067	Metros cúbicos v.t.a.
Larrea tridentata	4862	4.7347	Metros cúbicos v.t.a.
Agave parryi	285	.0279	Metros cúbicos v.t.a.
Opuntia macrocentra	190	0	Metros cúbicos v.t.a.
Echinocereus sp.	71	0	Metros cúbicos v.t.a.
Opuntia leptocaulis	321	.0306	Metros cúbicos v.t.a.
Solanum elaeagnifolium	12	0	Metros cúbicos v.t.a.
Krameria erecta	416	.016	Metros cúbicos v.t.a.
Atriplex spp.	499	.011	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: PREDIO CHARCOS DE GRADO

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-001-CHA-002/18

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS	VOLÚMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Atriplex canescens	170	.0112	Metros cúbicos v.t.a.
Echinocereus stramineus	7	0	Metros cúbicos v.t.a.
Prosopis glandulosa	231	.3158	Metros cúbicos v.t.a.
Ephedra trifurca	5	.0005	Metros cúbicos v.t.a.
Flourensia cernua	43	.0209	Metros cúbicos v.t.a.



Fouquieria splendens	14	.1697	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia constricta	68	.0278	Metros cúbicos v.t.a.
Condalia ericoides	4	.0017	Metros cúbicos v.t.a.
Koeberlinia spinosa	4	.0006	Metros cúbicos v.t.a.
Larrea tridentata	438	.4266	Metros cúbicos v.t.a.
Agave parryi	26	.0025	Metros cúbicos v.t.a.
Opuntia macrocentra	17	0	Metros cúbicos v.t.a.
Echinocereus sp.	6	0	Metros cúbicos v.t.a.
Opuntia leptocaulis	29	.0028	Metros cúbicos v.t.a.
Solanum elaeagnifolium	1	0	Metros cúbicos v.t.a.
Krameria erecta	37	.0014	Metros cúbicos v.t.a.
Atriplex spp.	45	.001	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: PREDIO DOLORES

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-001-DOL-001/18

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS	VOLUMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Atriplex canescens	2888	.1875	Metros cúbicos v.t.a.
Echinocereus stramineus	127	0	Metros cúbicos v.t.a.
Prosopis glandulosa	3924	5.3579	Metros cúbicos v.t.a.
Ephedra trifurca	91	.008	Metros cúbicos v.t.a.
Flourensia cernua	726	.3565	Metros cúbicos v.t.a.
Fouquieria splendens	236	2.8765	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia constricta	1162	.4717	Metros cúbicos v.t.a.
Condalia ericoides	73	.0292	Metros cúbicos v.t.a.
Koeberlinia spinosa	73	.0103	Metros cúbicos v.t.a.
Larrea tridentata	7429	7.2361	Metros cúbicos v.t.a.
Agave parryi	436	.0427	Metros cúbicos v.t.a.
Opuntia macrocentra	291	0	Metros cúbicos v.t.a.
Echinocereus sp.	109	0	Metros cúbicos v.t.a.
Opuntia leptocaulis	490	.0467	Metros cúbicos v.t.a.
Solanum elaeagnifolium	18	0	Metros cúbicos v.t.a.
Krameria erecta	636	.0244	Metros cúbicos v.t.a.
Atriplex spp.	763	.016	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: PREDIO EL LUCERO

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-001-LUC-001/18

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS	VOLUMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Atriplex canescens	5428	.3532	Metros cúbicos v.t.a.
Echinocereus stramineus	239	0	Metros cúbicos v.t.a.
Atriplex spp.	1434	.03	Metros cúbicos v.t.a.
Prosopis glandulosa	7372	10.0685	Metros cúbicos v.t.a.
Ephedra trifurca	171	.0151	Metros cúbicos v.t.a.
Flourensia cernua	1365	.6692	Metros cúbicos v.t.a.
Fouquieria splendens	444	5.4052	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia constricta	2184	.8863	Metros cúbicos v.t.a.
Condalia ericoides	136	.055	Metros cúbicos v.t.a.
Larrea tridentata	13960	13.5977	Metros cúbicos v.t.a.

Opuntia leptocaulis	922	.0878	Metros cúbicos v.t.a.
Agave parryi	819	.0802	Metros cúbicos v.t.a.
Opuntia macrocentra	546	0	Metros cúbicos v.t.a.
Echinocereus sp.	205	0	Metros cúbicos v.t.a.
Solanum elaeagnifolium	34	0	Metros cúbicos v.t.a.
Krameria erecta	1195	.0458	Metros cúbicos v.t.a.
Koeberlinia spinosa	136	.0193	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: PREDIO ESTACIÓN RANCHERIA

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-001-RAN-001/18

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS	VOLÚMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Atriplex canescens	586	.0384	Metros cúbicos v.t.a.
Atriplex spp.	155	.003	Metros cúbicos v.t.a.
Prosopis glandulosa	797	1.0882	Metros cúbicos v.t.a.
Ephedra trifurca	18	.0016	Metros cúbicos v.t.a.
Flourensia cernua	148	.072	Metros cúbicos v.t.a.
Fouquieria splendens	48	.5842	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia constricta	236	.0958	Metros cúbicos v.t.a.
Condalia ericoides	15	.0059	Metros cúbicos v.t.a.
Koeberlinia spinosa	15	.0021	Metros cúbicos v.t.a.
Larrea tridentata	1509	1.4697	Metros cúbicos v.t.a.
Opuntia leptocaulis	100	.0095	Metros cúbicos v.t.a.
Agave parryi	88	.0087	Metros cúbicos v.t.a.
Opuntia macrocentra	59	0	Metros cúbicos v.t.a.
Echinocereus sp.	26	0	Metros cúbicos v.t.a.
Solanum elaeagnifolium	4	0	Metros cúbicos v.t.a.
Krameria erecta	129	.005	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: PREDIO ROMA

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-001-ROM-001/18

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS	VOLÚMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Atriplex canescens	546	.0359	Metros cúbicos v.t.a.
Echinocereus spp.	24	0	Metros cúbicos v.t.a.
Atriplex spp.	144	.003	Metros cúbicos v.t.a.
Prosopis glandulosa	165	.5631	Metros cúbicos v.t.a.
Ephedra trifurca	17	.0015	Metros cúbicos v.t.a.
Flourensia cernua	137	.067	Metros cúbicos v.t.a.
Fouquieria splendens	45	.5435	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia constricta	220	.0891	Metros cúbicos v.t.a.
Condalia ericoides	14	.0055	Metros cúbicos v.t.a.
Larrea tridentata	1403	1.3673	Metros cúbicos v.t.a.
Opuntia leptocaulis	93	.0088	Metros cúbicos v.t.a.
Agave parryi	82	.0081	Metros cúbicos v.t.a.
Opuntia macrocentra	55	0	Metros cúbicos v.t.a.
Echinocereus sp.	20	0	Metros cúbicos v.t.a.
Solanum elaeagnifolium	3	0	Metros cúbicos v.t.a.
Krameria erecta	120	.0046	Metros cúbicos v.t.a.



Koeberlinia spinosa	14	.0019	Metros cúbicos v.t.a.
---------------------	----	-------	-----------------------

- iii. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.
- iv. Deberá establecer un Programa de supervisión, en el cual se designe al responsable de ejecutar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, quien deberá contar su **Inscripción en el Registro Forestal Nacional (adjuntar documento) de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 121, fracción XI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable** y además cuente con capacidad técnica suficiente para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas. El programa y nombre del responsable, lo hará del conocimiento de esta Delegación y de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en un período no mayor a 15 días, a partir de la recepción de la presente.
- v. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, durante las etapas de despalme y acondicionamiento de la superficie autorizada para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la maquinaria deberá ser reparada en los centros de servicios especializados para evitar el derrame de aceites, combustibles y otros residuos peligrosos en los suelos de los predios requeridos. Los resultados del cumplimiento del presente termino se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXVIII** de este resolutivo.
- vi. La fuente de obtención del agua debe tener un uso limitado y racional, y por ningún motivo se deben realizar actividades que afecten el curso y la calidad del agua de los ríos y arroyos cercanos, por lo que el promovente se compromete a llevar a cabo todas las medidas necesarias para su conservación.
- vii. Realizar el desarrollo del proyecto en etapas y alternando horarios, con la finalidad de que la fauna silvestre con distintos hábitos se desplace hacia los sitios aledaños que no serán alterados.
- viii. Únicamente se podrá despalmar el suelo en las áreas donde se realizaran las obras relativas al desarrollo del proyecto descritas en el estudio técnico justificativo. El material del despalme deberá ser dispuesto en sitios que no obstruyan cauces de agua y que no afecten zonas inundables, así como la vegetación natural.
- ix. La presente autorización no implica la afectación de vegetación forestal en la zona federal de ningún cuerpo de agua, ni el cambio de uso del suelo en terrenos forestales fuera del autorizado que hace referencia dicho resolutivo.
- x. Cuando el proyecto se ubique dentro del área de tránsito de los pobladores locales, se colocara una adecuada señalización preventiva, restrictiva, informativa o prohibitiva; en la que se haga referencia a los trabajos que se realicen en la zona, con el objeto de evitar accidentes en el sitio del proyecto.
- xi. Se deberá evitar excavar, nivelar, compactar o rellenar áreas forestales fuera de las autorizadas para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por lo que en su caso, se deberán de delimitar las áreas de trabajo de las obras.

- xii. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXVIII** de este Resolutivo
- xiii. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXVIII** de este Resolutivo.
- xiv. Para el debido cumplimiento de lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 123 Bis de su Reglamento, se adjunta como parte integral de la presente resolución, un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal que serán afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, el cual deberá realizarse previa a las labores de la remoción de la vegetación y despálme, preferentemente en áreas vecinas o cercanas donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un 80 % de supervivencia de las referidas especies, en los periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece. los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXVIII** de este resolutivo.
- xv. Previo al inicio de las actividades de desmonte del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXVIII** de este resolutivo.
- xvi. Se deberá de ejecutar e implementar el programa para la protección de la Fauna adjunto a esta autorización. Los resultados del cumplimiento del presente se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXVIII** de este resolutivo.
- xvii. Se deberá de ejecutar e implementar el programa de obras y/o practicas de conservación propuesto en el estudio técnico justificativo. Los resultados del cumplimiento del presente se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXVIII** de este resolutivo.
- xviii. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXVIII** de este resolutivo.
- xix. El derribo del arbolado y/o arbustos se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXVIII** de este Resolutivo.

- xx. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XXVIII** de este resolutivo.
- xxi. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el **Término XXVIII** de este Resolutivo.
- xxii. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XXVIII** de este Resolutivo.
- xxiii. Esta autorización se otorga sin perjuicio de que **el promovente** tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la consecución del **proyecto** y las medidas de mitigación que implica, ante la instancia correspondiente (CONAGUA) y cumpliendo en tiempo y forma con lo solicitado por la misma, dada la implicación de cauces de agua ubicados dentro de la poligonal de dicho proyecto, que por sus características puedan ser considerados como Propiedad Nacional, con el objetivo de conservar la cantidad y calidad de agua que escurren por las depresiones topográficas existentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXVIII** de este resolutivo.
- xxiv. Durante las actividades de construcción, los residuos que se generen deben ser concentrados en depósitos dentro del área autorizada, para ser clasificados y destinados a los sitios de confinamiento que se establezcan. Dichos residuos deberán confinarse temporalmente en contenedores y sitios adecuados, en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de la Ley general del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para posteriormente ser recolectados y transportados para su tratamiento y/o disposición final por empresas autorizadas. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XXVIII** de este resolutivo.
- xxv. Esta autorización se otorga sin perjuicio de que **el promovente** tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la consecución y operación del **proyecto**, incluyendo la correspondiente para la **Manifestación de Impacto Ambiental**, que al respecto emite esta Delegación Federal en el Estado de Chihuahua o la Dirección de Impacto y Riesgo Ambiental. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles o laborales que se hayan firmado para la **legal consecución del proyecto** autorizado, así como el cumplimiento legal que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras Autoridades Federales, Estatales o Municipales.
- xxvi. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.
- xxvii. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de

la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el **Término XXVIII** de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.

- XXVIII. Se deberá presentar a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) con copia a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) los informes **Semestrales** y **uno de finiquito** al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los **Términos IV, V, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVII** que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.
- XXIX. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el estado de Chihuahua con copia a esta Delegación Federal de la **SEMARNAT**, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- XXX. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 21 Mes(es), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.
- XXXI. El plazo para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las medidas de mitigación por la afectación del suelo, el agua, la flora y la fauna será de 21 meses, en donde se contempla el Programa de Rescate y Reubicación de flora del proyecto.
- XXXII. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. La empresa Yesera Monterrey, S.A., será el único responsable ante la **PROFEPA** en el estado de Chihuahua, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- II. La empresa Yesera Monterrey, S.A., será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- III. La Delegación de la **PROFEPA** en el estado de Chihuahua, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.

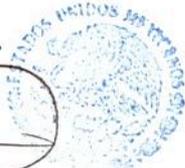


- iv. La empresa Yesera Monterrey, S.A., es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- v. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- vi. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a C. Carlos Augusto Velázquez Zapata, en su carácter de Representante Legal, la presente resolución del proyecto denominado "**Apertura de Camino de Acceso "A" a Mina de Yeso, con Longitud de 33 Km**", con ubicación en el o los municipio(s) de Ahumada en el estado de Chihuahua, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**

**LA DELEGADA FEDERAL**



**LIC. BRENDA RÍOS PRIETO**

"Las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.e.p.
- C. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. México. D.F.
  - Lic. Gabriel Mena Rojas. Titular de la Unidad Coordinadora General de Delegaciones Federales de la SEMARNAT. México, D.F.
  - C. Lic. Gustavo Rubio Hernandez. Delegado en el Estado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Cd. Juárez, Chih.
  - C. Ing. Jose de la Luz Santillán Soto.- Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.
  - C. M.C. Gustavo Alonso Heredia Sapién. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de Recursos Naturales.
  - C. Prestador de Servicios Técnicos Forestales. Presente.
  - Registro Forestal Nacional. Presente.
  - Archivo.

BRP/GAHS/PCT